

25 octubre 2019 (12:16)

Original: inglés, francés y español

**RESPUESTAS DE LAS PARTES CONTRATANTES A LAS CARTAS DEL PRESIDENTE DEL COC  
RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO**

**RECIBIDAS ANTES DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019**

En el **Anexo 1** del documento **COC-309** se incluyen las cartas enviadas por el presidente del COC y que han recibido una respuesta de la CPC dentro del plazo. En el **Anexo 2** se incluyen las cartas del presidente sin respuesta a 10 de octubre de 2019. Las respuestas recibidas después de la fecha límite se presentarán en la **Adenda** al **COC-309**.

CC: Cuestiones de comunicación; CI: cuestiones de implementación; Ninguno: no se envió carta.

CP	Asunto de la carta del presidente	Respuesta recibida	Modelo completado	Información faltante enviada
Albania	CC	24/09/2019	Sí	Sí
Argelia	CI	17/10/2019	Sí	
Angola	CC	(Acuse de recibo) 18/09/2019		
Barbados	CC	19/10/2019	No	Sí
Belice	CI	16/10/2019	No (cuestión abordada en texto de la carta)	NO (datos de observadores aún no disponibles)
Brasil	CI	18/10/2019	Sí	Sí
Cabo Verde	CC	18/10/2019	Sí	Parcialmente (faltan algunos informes trimestrales de BET. ¿La información se enviará el 31 octubre 2019?)
<i>Canadá</i>	<i>Ninguno</i>			
China RP.	CI	18/10/2019	Sí	No (no disponible aún)
Côte d'Ivoire	CC			

25 octubre 2019 (12:16)

CP	Asunto de la carta del presidente	Respuesta recibida	Modelo completado	Información faltante enviada
Curazao	CC	19/10/2019	Sí	Sí (excepto datos ZEE, no disponibles)
Egipto	CI			
El Salvador	CC; CI	19/10/2019	Sí	n/a (los datos se recibieron antes pero tarde)
Unión Europea	CC	10/02/2019 10/11/2019	Sí	Sí
Francia (SPM)	CC			
Gabón	CC; CI		No	No
Ghana	CI	17/10/2019	Sí	Sí
Granada	CC			
Guatemala	CC	25/09/2019	No	Parcialmente
Guinea Ecuatorial	CC			
Guinea-Bissau	CC			
Guinea (Rep.)	CC			
Honduras	CC			
<i>Islandia</i>	<i>Ninguno</i>			
Japón	CC	29/09/2019	Sí	Sí
<i>Corea</i>	<i>Ninguno</i>			
Liberia	CC			
Libia	II.	17/10/2019	Sí	n/a
Mauritania	CC			
México	CC; CI	17/10/2019	No	Sí
Marruecos	CC; CI	23/09/2019	Sí	Parcialmente (no datos de observadores disponibles)

25 octubre 2019 (12:16)

CP	Asunto de la carta del presidente	Respuesta recibida	Modelo completado	Información faltante enviada
Namibia	CC; CI			
Nicaragua	CC			
Nigeria	CC	17/10/2019	No	Parcialmente
Noruega	Ninguno			
Panamá	CC; CI	04/10/2019	Sí	Parcialmente
Filipinas	CC			
Rusia	CC	17/10/2019	Sí	Sí
Santo Tomé y Príncipe	CC; CI			
Senegal	CC	26/09/2019	Sí	No (para muchas cuestiones, n/a)
Sierra Leona	lev. Identificación, CI			
<i>Sudáfrica</i>	<i>Ninguno</i>			
San Vicente y las Granadinas	CC; CI			
Siria	CC	17/10/2019	Sí	Parcialmente
Trinidad y Tobago	CC	16/10/2019	Sí	Parcialmente (puertos y datos observadores no disponibles aún).
Túnez	CC	27/09/2019	Sí	Sí
Turquía	CC	10/08/2019	Sí	Sí
RU-TU	CC	14/10/2019	Sí	No (datos de observadores no disponibles aún)
<i>Estados Unidos</i>	<i>Ninguno</i>			

25 octubre 2019 (12:16)

CP	Asunto de la carta del presidente	Respuesta recibida	Modelo completado	Información faltante enviada
Uruguay	CC			
Vanuatu	CC			
Venezuela:	CC			

\* respondió a la carta del año anterior 2018

**RESPUESTAS DE LAS PARTES, ENTIDADES Y ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS A LAS CARTAS DE INQUIETUD**

Pabellón	Asunto de la carta del Presidente	Respuesta recibida	Modelo completado	Información faltante enviada
<i>Bolivia</i>	<i>Ninguno</i>			
<i>Taipei Chino</i>	<i>Ninguno</i>			
Costa Rica	CC	18/10/2019	Sí	Sí, pero podría requerirse alguna aclaración.
Guyana	CC			
<i>Surinam</i>	<i>Ninguno</i>			

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Nr . .....Prot.  
2019

Tiranë, më \_\_\_\_ . \_\_\_\_.

Sr. Derek Campbell  
Presidente del Comité de Cumplimiento  
Secretaría de ICCAT  
c/ Corazón de María 8, Madrid, España.

**ASUNTO: RESPUESTA A LA CARTA N° 6574/2019 SOBRE CUESTIONES  
RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO**

Estimado Sr. Campbell:

En nombre de la CPC Albania, me dirijo a usted para responderle acerca de las deficiencias de comunicación e implementación de los requisitos de ICCAT para Albania, señaladas en el Comité de Cumplimiento en 2018 y mencionadas en su carta n° 6574/2019.

Sobre todo, pido disculpas por el ligero retraso en la presentación de informes por parte de Albania sobre el Informe Anual y los datos estadísticos en 2018. En realidad, enviamos el Informe Anual y los datos estadísticos el 1 de octubre de 2018, pero viendo las deficiencias en la presentación de informes para Albania durante 2015-2017, mencionadas en sus cartas (No.2464/2017 y No.3236/2018), lo volvimos a enviar el 4 de octubre de 2018, incluyendo todos los datos que faltaban de los años anteriores. Esta es la razón del retraso de tres días en la presentación de información en 2018.

Albania cumplimentó y envió la hoja de comprobación de tiburones (Rec. 16-13) el 01/10/2018 y envió de nuevo una actualización a ICCAT el 02/09/2019 (Rec. 18-06).

Con respecto a las medidas nacionales jurídicamente vinculantes para implementar los requisitos de ICCAT, incluyendo la Rec. 16-13, permítanme explicar que, sobre la base de la Constitución albanesa (Art. 122), cualquier acuerdo internacional que haya sido ratificado forma parte del sistema jurídico interno una vez publicado en el Diario Oficial de la República de Albania y un acuerdo internacional que haya sido ratificado por ley tiene superioridad sobre las leyes del país que no son compatibles con él.

Basándose en lo anterior, Albania adopta cada año las Recomendaciones de ICCAT por Orden Ministerial.

Por otro lado, hemos enviado al Depositario de ICCAT el 10/05/2018 la Ley 64/2012 "Sobre pesquerías", así como diferentes decisiones del Consejo de Ministros que tratan sobre pesquerías como la regulación de control, la regulación de la ordenación, la regulación IUU, etc. Lamento mucho que los reglamentos internos mencionados anteriormente estuvieran en albanés. Enviaremos a ICCAT la versión inglesa de la Ley 64/2012.

(Para más detalles sobre las medidas nacionales legalmente vinculantes para la implementación de algunos requisitos específicos de las especies de tiburones, por favor vea el MODELO DE CARTA DE CUMPLIMIENTO).

En cuanto al programa nacional de observadores científicos (Rec.16-14), como hemos declarado en el Informe Anual (2018 - 2019), Albania no utiliza ningún otro método de pesca de atún rojo (palangre, arpones, trampas, etc.) ni captura otras especies (SWO, BET, ALB, etc.). La totalidad de la cuota nacional de BFT (2018 - 100 t y 2019 - 157 t) es capturada por un solo cerquero, que pesca durante un mes en el Mediterráneo.

A principios de 2019, Albania comenzó a aplicar el programa de control de capturas fortuitas a través de los observadores a bordo de los buques pesqueros (arrastreros de fondo, arrastreros pelágicos y cerqueros en el Adriático) con el apoyo de la CGPM. Este programa tiene como objetivo obtener datos representativos sobre el componente de descarte de la captura fortuita total, así como información sobre la captura incidental de especies vulnerables en todos los puertos designados.

Gracias a la generosa ayuda y disponibilidad del Comité de Cumplimiento y de la Secretaría de ICCAT, la CPC Albania se ha esforzado por comunicar a tiempo todos los requisitos de ICCAT y estamos haciendo todo lo posible para avanzar en esta dirección.

Querido Derek,

Siento mucho sus problemas de salud y le deseo una pronta recuperación, sobre todo por usted y su familia.

Al agradecerle su apoyo a estas importantes cuestiones, permítame expresarle el testimonio de mi más alta consideración.

Arian Palluqi

Jefe de delegación de Albania

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

<b>Reuniones de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC ALBANIA</b>			
<b>ÁREA DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN / INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo: respondió			
Informe anual	Parte 1 del Informe anual recibida con retraso y Parte II ligeramente con retraso.	Albania envió en 2018 todos los datos que faltaban de años anteriores.	Se han enviado Tarea I (formulario ST01 y ST02) y Tarea II (ST03) para los años 2014-2017.
Comunicación de datos estadísticos	Datos estadísticos enviados con retraso.	Albania envió en 2018 todos los datos que faltaban de años anteriores.	Se han enviado Tarea I (formulario ST01 y ST02) y Tarea II (ST03) para los años 2014-2017.
	Rec. 16-14: No se han recibido datos del programa nacional de observadores científicos (ST09)	Albania no tiene programas de observadores nacionales de atún rojo.	Todos los datos comunicados en los formularios ST01 a ST03.
Medidas de SCV	Rec. 16-14: No implementada aún, pero se están realizando acciones para implementarla en 2019.	Albania comenzó, al principio de 2019, la implementación del programa de seguimiento de captura fortuita mediante observadores embarcados en los buques pesqueros (arrastreros de fondo, arrastreros pelágicos y cerqueros en el mar Adriático).	

	<p>Rec. 16-13: No hay medidas legalmente vinculantes para implementar los requisitos específicos para las especies tiburones.</p>	<p><b>Ley n° 64/2012 sobre pesca</b></p> <p><b>Artículo 37</b></p> <p><b>Prohibición de pescar ciertos tipos de organismos marinos</b></p> <p>1. Esta prohibida la captura, retención a bordo, transbordo y desembarque internacional y entrada al mercado o para el consumo humano, en cualquier momento o área y utilizando cualquier equipo arte, de los siguientes organismos marinos:</p> <p>a, b,.....</p> <p>e. Tiburones</p> <p>f, g, ....</p> <p><b>DCM No 402 de fecha 10/04/2013</b></p> <p><b>Sobre medidas de ordenación para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar</b></p> <p><b>Capítulo III</b></p> <p>1. Las redes de fondo</p>	<p>Albania cumplimentó y envió la hoja de comprobación de tiburones (Rec. 16-13) el 01/10/2018 y envió de nuevo una actualización a ICCAT el 02/09/2019 (Rec. 18-06).</p>
--	---	--	---

		<p>no se utilizarán para capturar las siguientes especies: atún blanco (<i>Thunnus alalunga</i>), atún rojo (<i>Thunnus thynnus</i>), pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), palometa</p> <p>(Brama brama),  <b>tiburones (<i>Hexanchus griseus</i>; <i>Cetorhinus maximus</i>; <i>Alopiidae</i>; <i>Carcharhinidae</i>; <i>Sphymidae</i>; <i>Isuridae</i> y <i>Lamnidae</i>).</b></p>	
--	--	--	--

## MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC : ARGELIA</b>			
<b>ÁREA DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN / INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Comunicación de datos estadísticos	No se ha recibido ningún dato del programa nacional de observadores científicos (ST09)	Debe especificarse que, en el caso de la pesca de atún rojo por parte de los atuneros cerqueros, existe una cobertura del 100% por parte de los controladores de la administración pesquera, que cumplen las misiones de control asignadas y que también cumplen la misión de recopilar datos científicos. En el caso del pez espada, no hay cobertura de observadores científicos, ya que los palangreros argelinos que pescan pez espada tienen menos de 12 m de eslora y no disponen de espacio suficiente, lo que hace imposible garantizar la seguridad del observador científico que se va a embarcar. . En consecuencia, Argelia ha utilizado un enfoque de seguimiento científico alternativo, en aplicación. Este enfoque consiste en establecer un sistema de seguimiento y recopilación de datos sobre capturas de especies objetivo y capturas fortuitas en el que participen científicos del Centre de recherche de secteur de la pêche (CNRDPA), así como inspectores de los servicios descentralizados del sector pesquero y científicos pesqueros de la administración pesquera asignados a nivel de <u>estaciones de pesca</u> , con conocimientos suficientes para llevar a cabo esta tarea.	Con el fin de cumplir los requisitos de ICCAT, Argelia para el año 2019, ha enviado información en el formulario ST09.
<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC : ARGELIA</b>			
<b>ÁREA DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN / INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Medidas SCV	Rec. 13-11 El informe no menciona	A la espera de la promulgación del nuevo reglamento, se ha preparado una nota circular	

	claramente si se aplican prácticas de manipulación seguras.	que se ha distribuido a nivel nacional, y se han celebrado reuniones con profesionales para sensibilizar y explicar las prácticas y medidas que deben adoptarse con respecto a las capturas incidentales de tortugas y aves marinas. Esta nota circular se adjunta a esta tabla.	
	Rec. 16-13 No se han adoptado medidas jurídicamente vinculantes para aplicar la medida general. Ausencia de medidas jurídicamente vinculantes en relación con las prohibiciones específicas para las especies .	Se ha transmitido la hoja de comprobación debidamente cumplimentada. document renseigné a été transmis. Además, las capturas nominales de dos especies de tiburones fueron transmitidas en el formulario de Tarea II el 29 de julio de 2018. Asimismo, Argelia reitera que ninguna pesquería se dirige a los tiburones.	En el marco de la aplicación de medidas jurídicamente vinculantes, Argelia ha establecido un texto reglamentario por el que se prohíbe la pesca del tiburón jaquetón.
Límites/cuotas de captura	Sin tabla de cumplimiento (Rec. 11-11) para el pez espada del Mediterráneo.	Tabla de cumplimiento de atún rojo del "formulario CP13-COC_Sec" en la que se introdujo y transmitió información sobre el pez espada en términos de consumo de cuota, que se transmitió el 13 de agosto de 2018. No obstante, de conformidad con el párrafo 37 de la Recomendación 16-05, Argelia notificará a ICCAT cada trimestre un informe trimestral de capturas. Asimismo, es importante señalar que esta pregunta no fue formulada a Argelia en la reunión anual de 2018 (reunión del COC).	Fecha de envío: 13/08/2018

Ministerio de Asuntos Marítimos y Economía azul  
DEPARTAMENTO DE PESCA

18 de octubre de 2019

Sr. D. Campbell, Presidente del  
Comité de Cumplimiento  
c/ Corazón de María 8, 6º  
28002 Madrid  
España

Estimado Sr. Campbell:

Me complace hacer referencia a su carta #6574 del 18 de septiembre de 2019, en la que señalaba diversos temas relacionados con el cumplimiento.

He intentado responder a los temas planteados en su carta de la manera más sucinta posible en el modelo de tabla que adjuntaba a su carta. Sin embargo, creo que son necesarias explicaciones más completas para alguno de los asuntos globales clave que influyen en temas más específicos planteados y para los que el formato del modelo no permite aclaración. En este sentido, los temas globales a los que me referiré son «Deficiencias en la comunicación, Desarrollo de un programa de observadores, Medidas legalmente vinculantes para implementar ciertas Recomendaciones de ICCAT y Exceso de cuota de aguja azul».

#### **Deficiencias en la comunicación**

Aun disculpándome por las deficiencias en la comunicación que indica en su carta, reitero que la recopilación y comunicación de información en las pesquerías de Barbados las realiza el Departamento de pesca. El Departamento tiene poco personal, y aunque se hace todo lo posible para garantizar que todas las obligaciones en materia de comunicación a todas las agencias pertinentes, incluida ICCAT, se cumplen de manera oportuna, siguen ocurriendo errores, especialmente cuando se hacen solicitudes adicionales en cuanto a comunicación.

#### **Programa de observadores**

Aunque Barbados reconoce el valor de un programa de observadores para su flota de palangre, las consideraciones prácticas hacen que la implementación de un programa que cumpla los requisitos de ICCAT sea extremadamente difícil. El problema relacionado con tener un observador a bordo fue explicado en la objeción de Barbados a la Rec. 10-10 de ICCAT la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros*, y para el que se aplican las mismas limitaciones en el caso de la Rec. 16-14, es decir los palangreros de Barbados son relativamente pequeños (menos de 15 m de eslora total) y, por ello, se esperaría que cualquier observador a bordo participara en el trabajo y, por tanto, formara parte de la tripulación, con lo que no se cumplirían los criterios de un observador según las normas de ICCAT, en particular el que especifica que los observadores no deben ser miembros de la tripulación del buque observado (Rec. 16-14, 3 (a)). Esto deja el sistema de seguimiento electrónico como una opción práctica de programa de observadores. Sin embargo, varios asuntos críticos relacionados entre otras cosas con el coste, el reparto de costes (entre el gobierno y los pescadores) y las ramificaciones legales, deben ser solucionados antes de poder implementar dicho programa de observadores.

#### **Medidas legalmente vinculantes necesarias para implementar ciertas recomendaciones de ICCAT**

La figura existente para legislar las medidas de ordenación pesquera en Barbados no facilita la implementación a tiempo de nuevas reglamentaciones o cambios a ellas requeridos en el dinámico marco

contemporáneo de la ordenación pesquera. Lamentablemente, esto ha dado lugar a que varias recomendaciones de ICCAT no se hayan traspuesto a la ley aun. Se han hecho intentos, principalmente en forma de un borrador de nuevo conjunto de reglamentaciones de ordenación pesquera específicamente diseñadas para legislar la mayoría de las reglamentaciones pesqueras en corto plazo requerido. Sin embargo, como se indica en el informe anual de este año, desde mediados de 2018, el Departamento de pesca, que tradicionalmente recaía en el Ministerio de Agricultura, fue asignado al recientemente formado Ministerio de Asuntos Marítimos y Economía azul. Aunque este nuevo arreglo ofrece muchas posibles ventajas para el desarrollo y ordenación de las pesquerías, el cambio ha dado lugar también a un retraso en proceso de reforma del marco de ordenación de pesquerías. No obstante, cabe señalar que la participación de partes interesadas se considera un componente importante de la ordenación pesquera local y, por ello, debe consultarse a la comunidad pesquera antes de que sea viable implementar cualquier medida legal respecto a las medidas de ICCAT, que es probable que tengan un gran impacto en la industria pesquera.

### **Exceso de la cuota de aguja azul**

Los métodos y el arte utilizado en la pesquería de palangre de Barbados son relativamente poco sofisticados y no selectivos y, por ello, todas las especies de peces susceptibles al arte y dentro del rango de la pesca están igualmente expuestas al riesgo de la captura. En este contexto, cabe señalar que Barbados está situado en una zona de relativa abundancia de marlines, incluida la aguja azul, y la probabilidad de capturar esta especie es correspondientemente elevada. La zona se ha visto también gravemente afectada por incursiones en masa de *Sargassum*, de forma anual. Esto ha dado lugar a cambios importantes en la composición de la captura de las pesquerías locales, especialmente se han producido reducciones casi catastróficas en las capturas de peces voladores y en la pesquería asociada de dorado. Por otra parte, basándose en los índices de captura, la abundancia de especies altamente migratorias, incluidos marlines, ha permanecido relativamente estable o podría incluso haber aumentado en este periodo. Cabe señalar que los marlines se consumen en Barbados y son importantes tanto en términos económicos para la industria pesquera como desde una perspectiva de seguridad alimentaria nacional, especialmente dada la importante reducción en la producción de la pesquería de peces voladores.

No obstante, las únicas opciones reales disponibles para reducir las capturas de marlines en estas circunstancias, y de una forma que no vuelva inviable la pesquería de palangre local, es la sustitución de los anzuelos circulares por anzuelos convencionales en forma de J por parte de la flota local y, cuando sea posible, ajustar las profundidades de pesca del arte. En este contexto, el Departamento de pesca está explorando opciones para financiar esta empresa.

Espero que esta carta disipe las inquietudes planteadas por el Comité de Cumplimiento.

Asimismo, me complace mucho saber que está recuperándose de su enfermedad. Le saluda atentamente,

Atentamente,



Christopher Parker  
Por el Jefe de Pesca

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC BARBADOS</b>			
<b>CAMPO DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN / INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo: respondió			
Comunicación de datos estadísticos	Rec. 16-14: No se han recibido datos del programa nacional de observadores científicos (ST09).	Barbados no ha podido desarrollar o implementar un programa de observadores a bordo práctico para los buques de Barbados debido a su pequeño tamaño (< 15 m). Se está considerando el seguimiento electrónico, sin embargo, deben solucionarse antes diversos problemas, incluidos el coste y las consideraciones legales.	
Medidas de SCV	Rec. 16-01: capturas trimestrales de patudo presentadas con retraso.		Los datos que faltaban se enviaron el 18 de octubre de 2019.
	Rec. 12-07: no está claro en el informe si el acceso de los buques extranjeros a los puertos de Barbados está prohibido de manera general.	Se permite a los buques extranjeros acceder a los puertos de Barbados. Sin embargo, se requiere una notificación previa y el permiso del Responsable en jefe de la pesca antes de que puedan transbordar o desembarcar el pescado.	

	Rec. 02-21/22 no hay sellos/firmas de validación para los documentos estadísticos enviados.	Las firmas oficiales para los SD se enviarán antes del 31 de octubre de 2019.	
	Rec. 10-09: no hay información sobre las medidas de mitigación de la captura de tortugas marinas.	Como se indicó en el informe anual de 2018, el uso de anzuelos circulares debería reducir la tasa de mortalidad de cualquier tortuga capturada con palangre y, además, el Departamento de pesca está colaborando con el Barbados Sea Turtle Project en un programa para asesorar a los pescadores sobre las mejores prácticas para sacar de forma segura a las especies no objetivo, incluidas las tortugas, del arte de palangre para reducir las lesiones y la mortalidad.	
	Rec. 15-05 y 16-11: Respuesta incompleta.	Barbados continúa luchando para limitar las capturas anuales de BUM y WHM por debajo del muy bajo umbral de 10 t debido a que los métodos y el arte de pesca con palangre no son muy selectivos y a la abundancia de marlines en el rango de distribución de la flota pesquera local. Como mejor método para reducir los desembarques de marlines se recomienda el uso de anzuelos circulares en lugar de los convencionales anzuelos en J, además de formar a los pescadores en cómo quitar el anzuelo a los peces vivo de manera segura. Se están explorando opciones de financiación.	

	Rec. 17-08: No se comunicaron capturas de marrajo dientuso para el primer semestre de 2018.	Ningún marrajo dientuso fue desembarcado en Barbados en 2018.	Información enviada el 18 de octubre de 2019.
	Rec. 16-13: no ha adoptado medidas legalmente vinculantes para implementar algunos requisitos de tiburones específicos de especies.	Como se ha indicado en el actual informe anual, se ha redactado la legislación propuesta que obligaría a desembarcar todos los tiburones con las aletas pegadas naturalmente al cuerpo. La implementación de las recomendaciones específicas de cada especie se verá guiada por la evaluación de la información pertinente y las consultas con la comunidad pesquera.	
Límites de captura / cuotas	Exceso de captura de BUM de acuerdo con los datos de Tarea I, pero no ha presentado tabla de cumplimiento de BUM (Rec. 11-11).	Véase la explicación sobre el exceso de captura de BUM y la propuesta de introducción del uso de anzuelos circulares.	Tabla de cumplimiento enviada el 15 de septiembre de 2019.

**Unidad de pesquerías de alta mar de Belice**

**BHSFU**

**Ref: HSFU-RFMO-V10-2019(43) Vol.1**

10 de octubre de 2019 Sr. Derek Campbell  
Presidente del Comité de  
Cumplimiento

**ASUNTO: Carta sobre la implementación de los requisitos de ICCAT en 2018**

Estimado Sr. Campbell:

Gracias por su carta del 18 de septiembre sobre el tema del asunto. En respuesta a su inquietud con respecto a una posible comunicación incompleta de datos como resultado de las pesquerías artesanales y de recreo en aguas de Belice, le ruego constate lo siguiente:

- Las pesquerías artesanales de Belice, que suponen una parte importante del sector productivo y por consiguiente de su PIB, no interactúan con las especies reguladas por ICCAT, y no haya nada más que comunicar en este sentido.
- Debido al desarrollo de la industria turística, las pesquerías deportivas y de recreo se han convertido en un elemento importante en Belice. Aunque se sabe que esta pesquería interactúa con las especies reguladas por ICCAT, el alcance dicha interacción y de la subsiguiente aplicación de los requisitos de ICCAT no quedan claros. La BHSFU, como organización que representa a Belice ante la Comisión, ha iniciado un diálogo con las autoridades competentes para sensibilizarlas sobre los requisitos pertinentes de ICCAT, y para para velar por el nivel de reglamentación existente y para que se recopilen los datos en este sector.

Belice mantiene su compromiso de alcanzar los objetivos del Convenio y dará los pasos necesarios para garantizar que se restaura el pleno cumplimiento de los requisitos de ICCAT; indicando que se ha establecido un mecanismo para facilitar mejoras en la recopilación de datos y en la garantía de su calidad, tal y como establece la Resolución 03-21.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más alta consideración.

Atentamente,

**Valarie Lanza**  
**Directora de las pesquerías de altura**

cc: Sr. R. Delgado, *Presidente de la Comisión*

OFICIO N.º 1733/2019/GABSAP/SAP/MAPA

A la Secretaría de ICCAT.  
Corazón de María 8, 6º 28002 Madrid, España

**ASUNTO: Respuesta de Brasil a los problemas relacionados con el cumplimiento - 6574/19-  
ICCAT**

Estimado Sr. Derek Campbell:

Aprovecho esta oportunidad para darle las gracias por su carta llamando nuestra atención sobre algunos problemas relacionados con el cumplimiento a los que se enfrenta Brasil (6574/2019). En primer lugar, me complace informarle del reciente cambio en la estructura institucional en Brasil para la gestión del sector pesquero. Tras 20 años de responsabilidad compartida en la ordenación, dividida entre el Ministerio de Medio Ambiente y la institución responsable del sector pesquero, que cambió 5 veces en los últimos 5 años, la institución responsable de gestionar las pesquerías brasileñas ha sido unificada de nuevo en un único órgano de gobierno: la Secretaría de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Suministros. Este cambio institucional ha sido fundamental para garantizar una ordenación más ágil y eficiente del sector pesquero en el país, lo que incluye a las pesquerías de túnidos. Como ya habrá advertido, el compromiso de la Secretaría de cumplir sus obligaciones para con ICCAT se ha visto ya reflejado tanto en la puntualidad como en la exhaustividad de toda la información que debíamos enviar este año.

De manera específica, respecto a las deficiencias de Brasil indicadas en la carta del Comité de Cumplimiento relacionadas con: 1 ) Rec. 16-14, no se han recibido datos del Programa nacional de observadores científicos (ST09) y 2) Rec. 13-13/14-10, buques comunicados con miras a su inclusión en el Registro de ICCAT retroactivamente más de 45 días, nos complace proporcionar las explicaciones necesarias para solucionar estos problemas en el Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento, incluida a continuación.

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC BRASIL</b>			
<b>CAMPO DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN/ INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo.		<b>respondió</b>	05/10/2018
Comunicación de datos estadísticos	Rec. 16-14: no se han recibido datos del Programa nacional de observadores científicos (ST09)	En 2018 se implementó un nuevo Programa de observadores científicos, en el marco de un proyecto de investigación llamado PROTUNA, y los datos se comunicarán en 2019. Por lo tanto, se ha rectificado la deficiencia.	02/10/2019
Medidas de SCV	Rec. 13-13/14-10: Buques comunicados para su inclusión en el Registro ICCAT con más de 45 días de retroactividad.	Se produjo un retraso de las autoridades del estado a la hora de informar al Gobierno federal, que estaba vinculado con la anterior estructura administrativa, y fue solucionado con la institución de la nueva Secretaría. Dicho retraso, por tanto, no volverá a suceder.	NA
	Rec. 16-13: No está claro si se han adoptado medidas legalmente vinculantes para algunas especies de tiburones.	Todas las especies de tiburones gestionadas por ICCAT cuentan con medidas vinculantes adoptadas por el gobierno brasileño y toda la información a este respecto ha sido enviada en la Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones. Se habían presentado también en 2018, por lo que no entendemos por qué se consideró que no estaba claro.	26/09/2018
Límites de captura / cuotas	Rec. 11-11: tablas de cumplimiento enviadas con retraso.	Nos equivocamos con la fecha límite, del 15 al 25, pero no volverá a ocurrir.	24/08/2018

Le ruego acepte el testimonio de mi atenta consideración.

(firmado electrónicamente)  
**JORGE SEIF JUNIOR**  
 Jefe de la delegación de Brasil ante ICCAT  
 Secretaría de Acuicultura y Pesca- SAP / MAPA

**Ministerio de Economía Marítima**  
**Dirección General de Recursos Marinos - DGRM**

---

N/Ref.: n.º 290 / DGRM/2019  
Praia, 18 de octubre de 2019

Sr. Presidente del Comité de Cumplimiento:

**Asunto:** CARTA SOBRE PROBLEMAS DE CUMPLIMIENTO

Acusamos recibo de la carta n.º 6574/2019, del 18 de septiembre, sobre problemas relacionados con el cumplimiento, relativa a algunas deficiencias en la comunicación y la implementación de los requisitos de ICCAT respecto a Cabo Verde.

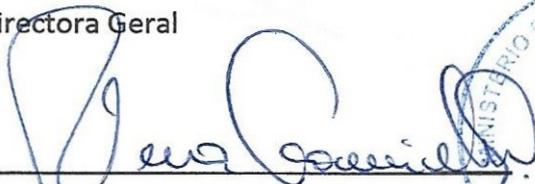
Cabo Verde ha hecho esfuerzos para responder a todos los requisitos de ICCAT y trabajaremos para corregir los fallos de comunicación de 2017 (comunicación tardía o incompleta).

Les informamos también de que el informe de 2017 será enviado con los datos/información que faltan. Adjunto enviamos el modelo de respuesta a la carta de cumplimiento.

Cabo Verde va a solicitar asistencia para la recopilación y comunicación de datos a la FAO, así como ayuda financiera al Fondo para datos para la Rec. 03-21, para mejorar la recopilación de datos.

Muchas gracias por su atención, atentamente,

A Directora Geral



/Vera Cristina Freitas Almeida Gominho/



En copia:

Presidente de la Comisión,

Presidente IMAR,

Coordinadora UIGQ

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

<b>Reunión de la Comisión 2018</b>			
<b>CPC: CABO VERDE</b>			
<i><b>Campo de la deficiencia</b></i>	<i><b>Elemento específico</b></i>	<i><b>Acción emprendida para remediarlo</b></i>	<i><b>Fecha de los datos que faltan / información enviada (si procede)</b></i>
Respuesta a la carta del presidente del año anterior: respondió			
Informe anual	La primera parte del Informe anual se recibió con retraso	El informe final fue enviado el 1 de octubre de 2018	lunes, 1 de octubre de 2018
	Capacidad de la flota enviada con retraso	La capacidad de la flota se envió	27-09-2018
Declaración de datos estadísticos	No se ha recibido ningún dato del programa nacional de observadores científicos (ST09)	No existe un programa de observadores científicos	
Medidas de SCV	Rec. 16-01: Informes trimestrales de captura de patudo para 2017 no enviados en los tres últimos trimestres.	En 2017, las capturas totales de patudo de Cabo Verde fueron de 1107 t (Tarea I), enviadas a ICCAT el 27/07/2018. Reunión con el armador en 2019.	Tarea I enviada a ICCAT el 27/07/2018. El informe de 2017 será enviado con los datos el 31 de octubre de 2019.
	Rec. 17-08: No ha respondido a la solicitud de datos de captura de marrajo diente del Atlántico norte.	No procede (no existe una flota nacional para esta pesquería).	
	Rec. 16-15: Las respuestas a los requisitos no fueron claras y podrían ser insuficientes.	Los transbordos en los puertos de Cabo Verde son controlados por los inspectores de pesca. Tras cada inspección se realiza un informe detallado: cantidad, especie, arte de pesca y calidad del pescado. En caso de infracción, se envía una notificación al buque/armador.	
	Rec. 12-07: Las copias de los informes de inspección en puerto no se han	Debido a modificaciones internas del servicio de inspección (ACOPESCA/UIGQ), los datos	El informe de 2017 será enviado con los datos (5 % de las inspecciones) el 31 de octubre de 2019.

	recibido, aunque los puertos designados figuran en el registro de ICCAT.	han sido solicitados y enviados a la DGRM.	
	Rec. 15-05 y 16-11: la respuesta no es suficiente porque se solicita la legislación asociada.	Decreto-Ley n.º 37/2015 de 29 de julio - define el régimen de la actividad de pesca recreativa y turística náutica y las explotaciones económicas.  Artículo 42 - a las especies objetivo se les aplican las normas de protección de los recursos pesqueros en vigor, principalmente las del Plan de ordenación de los recursos pesqueros y las que se van a publicar en el país, así como todos los tratados y convenios de los que Cabo Verde es parte, en particular las medidas de ordenación del Convenio para la conservación del atún del Atlántico (ICCAT) y las medidas de ordenación de los stocks de tiburones y rayas recomendadas por la FAO.  El Programa de muestreo relativo a la Rec. 16-11.	En 2019, hemos informado a todas las empresas que la comunicación de datos es obligatoria.  Ref.Nº289/DGRM/2019.  Un programa de muestreo en curso.
	Rec. 16-12: la respuesta es insuficiente, no se ha adoptado ninguna de las medidas requeridas.	<b>Programa de conservación de tiburones</b> El estudio elaborado en 2010: «Asesoramiento científico sobre la conservación de los tiburones pelágicos asociados a las actividades de pesca en el marco del acuerdo de pesca sostenible UE-CV» indicaba que el stock de tintorera de la ZEE de Cabo Verde no estaba amenazado.  Se ha controlado el seguimiento de esta pesquería para garantizar una explotación sostenible de esta pesquería y, si es necesario, se adoptarán medidas de ordenación adicionales en	Cabo Verde va a solicitar asistencia a la FAO para la recopilación y comunicación de datos.

		<p>caso de que se sobrepase el tonelaje de referencia.</p> <p>Base de datos: tiburones</p>	
	<p>Rec. 10-09: no se ha adoptado ninguna medida nacional para garantizar que las tortugas son liberadas ilesas.</p>	<p>Al contrario, las tortugas marinas están protegidas por la única reglamentación general, el Decreto-Ley n.º 7/2002 del 30 de diciembre de 2002 relativo a medidas de conservación y protección de todas las especies amenazadas, principalmente fauna y flora terrestres, reptiles y mamíferos marinos.</p> <p><b>El Decreto-Ley n.º 2/2015 del 9 de octubre de 2015 que modifica el Decreto-Ley n.º 53/2005, del 8 de agosto de 2005, sobre el Código de pesca de Cabo Verde, define los principios generales de la política de explotación sostenible de los recursos pesqueros.</b></p> <p>Este Decreto-Ley establece en su Artículo 40 (tortugas marinas) que la captura, posesión, la simple retención o la adquisición, el desembarque, la comercialización y el consumo de tortugas marinas están expresamente prohibidas.</p> <p><b>Convenios, acuerdo y protocolos ratificados por Cabo Verde (haciendo hincapié en los relativos a la conservación de la fauna y la flora)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convención sobre la diversidad biológica - 29 de marzo de 1995</li> <li>- Comercio internacional de especies amenazadas de</li> </ul>	<p>Hay en 2019 un proyecto en curso para reducir la captura fortuita de la pesca industrial de aves marinas y tortugas (recopilación de datos)</p>

		<p>fauna y flora salvaje, CITES - Consejo de ministros: Decreto n.º 1/2005 del 21 de marzo - 10 de agosto de 2005.</p> <p>- Conservación de especies migratorias de animales silvestres - Consejo de ministros: Decreto n.º 13/2005 del 5 de diciembre - 18 de enero de 2006.</p> <p>- Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar - 10 de agosto de 1987.</p> <p>- Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, Ramsar 1971 - 18 de noviembre de 2005</p>	
	<p>Rec. 16-13: No se ha adoptado ninguna medida legalmente vinculante para los tiburones.</p>	<p><b>El Decreto-Ley n.º 2/2015 del 9 de octubre de 2015 que modifica el Decreto-Ley n.º 53/2005, del 8 de agosto de 2005, sobre el Código de pesca de Cabo Verde, define los principios generales de la política de explotación sostenible de los recursos pesqueros.</b></p> <p><b>BO 16-03-2017 PLAN EJECUTIVO DE RECURSOS DE PESCA BIENAL</b></p> <p>Las principales especies capturadas en la pesca en Cabo Verde son (<i>Mustellus mustellus</i>), (<i>Galeocerdo cuvieri</i>), (<i>Isurus oxyrinchus</i>) (<i>Prionace glauca</i>).</p> <p><b><u>Medidas de ordenación</u></b></p> <p>a) Prohibición de pescar tiburones con el objetivo</p>	<p>Plan de ordenación de los recursos de la pesca 2019-2023, revisado en 2019.</p>

		<p>de aprovechar solo las aletas;</p> <p>b) Prohibición en toda la ZEE de Cabo Verde de cercenar, retener a bordo y transbordar aletas de tiburones.</p> <p>c) Autorización, sin perjuicio de la medida previamente mencionada, para facilitar el almacenaje a bordo de que las aletas de los tiburones puedan ser parcialmente cortadas y replegadas contra la carcasa.</p> <p>d) Prohibición de pescar, retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para la venta una parte o toda la carcasa de las siguientes especies en toda la ZEE de Cabo Verde: tiburón ballena (<i>Rhincondon typus</i>), tiburón blanco (<i>Carcharodon carcharias</i>), pez martillo (<i>Sphirna zygaena</i>, <i>Sphirna lewini</i>, <i>Sphirna mokarran</i>), tiburón peregrino (<i>Cetorhinus maximus</i>), tiburón oceánico (<i>Carcharhinus longimanus</i>), tiburón zorro (<i>Alopias superciliosus</i>).</p> <p>e) Definición del número máximo de licencias que se conceden cada año.</p> <p>f) Implementación de mecanismos de vigilancia de la pesca previstos en el plan de acción nacional.</p> <p><b>Convenios, acuerdos y protocolos ratificados por Cabo Verde (haciendo hincapié en los relativos a la conservación de la fauna y la flota)</b></p> <p>- Acuerdo de asociación para la cooperación - UEMOA-CSRP.</p> <p>- Condiciones mínimas de acceso a los recursos pesqueros - CMA.</p>	
--	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Memorando de entendimiento para una coordinación entre las instituciones y organizaciones regionales de pesca en la zona de COMHAFAT.</li> <li>- Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar - Asamblea nacional: Ley n.º 17 / II / 87 del 3 de agosto - 10 de agosto de 1987</li> <li>- Adopción del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto - FAO (2009).</li> <li>- Convención internacional que define las condiciones de acceso a los recursos pesqueros y su explotación en las costas de los Estados miembros de la Comisión subregional de pesca - 1993. Asamblea nacional: Resolución n.º 38 / V / 96 del 30 de diciembre.</li> <li>- Adopción del Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto - FAO (2009).</li> <li>- Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca IUU (FAO-IUU) - FAO, 2001.</li> <li>- Adopción de un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar las actividades de pesca ilegal, no declara y no reglamentada (2008).</li> </ul>	
--	--	--	--

Estimado Sr. Campbell:

Por la presente acuso recibo de la carta sobre cuestiones de cumplimiento enviada por usted el 18 de septiembre de 2019 con el número de referencia de ICCAT # 6574 y la fecha límite para responder a esta carta es el 18 de octubre de 2019. Me gustaría aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento por su arduo trabajo y grandes esfuerzos para promover el cumplimiento por parte de todas las CPC.

En esta carta de inquietud, en las últimas reuniones de la Comisión se identificó a China como un país que no dispone de una lista de puertos designados para los buques de pabellón extranjero requerida en la Rec.12-07 (derogada y sustituida por la Rec.18-09), aunque China ha facilitado mucha información que explica esta situación y ha adoptado muchas otras medidas equivalentes a las medidas del Estado rector del puerto para cumplir con la Rec.12-07/18-09. En respuesta a la carta de inquietud, quisiera presentar las siguientes medidas que China ha adoptado para rectificar la deficiencia.

En primer lugar, desde la entrada en vigor de las medidas del Estado rector del puerto de la FAO en junio de 2016, el Ministerio de Agricultura de China ha llevado a cabo activamente una investigación y un estudio de viabilidad para adherirse a este Acuerdo. Sin embargo, tenga en cuenta que la designación e inspección de puertos en China implica funciones de muchos departamentos diferentes, incluyendo pero no limitándose a él, este Ministerio, Ministerio de Transporte y Administración General de Aduanas. El problema clave es coordinar internamente los diferentes departamentos para hacer avanzar el proceso. No obstante, en el año 2019, este Ministerio asumió el liderazgo para promover activamente la coordinación de los diferentes departamentos y ha realizado grandes avances hasta la fecha. Mientras tanto, China está reforzando su sistema de ejecución de la ley y la creación de capacidad de inspección en los puertos a fin de allanar el camino para una aplicación sin trabas de las medidas del Estado rector del puerto en un futuro próximo.

En segundo lugar, a principios de este año, el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales emitió una circular que ponía todos los buques que figuran en la lista IUU (247 en total) de siete OROP de las que China es parte contratante bajo el control de todos los puertos pesqueros chinos. La circular estipulaba que las autoridades portuarias chinas denegarán la entrada en su puerto a los buques que figuraban en la lista IUU, y que el armador u operador de buques pesqueros chinos se negarían a prestar servicios a los buques que figuraban en la lista IUU, incluidos el reabastecimiento de combustible, el atraque, el avituallamiento y el mantenimiento, y se negarían a desembarcar, transbordar, procesar y embalar las capturas capturadas por estos buques que figuraban en la lista IUU. Mediante esta circular, China cumple con sus responsabilidades como Estado costero.

En tercer lugar, a partir de 2010, China comenzó a aplicar el certificado de despacho de aduanas para los productos pesqueros de patudo, atún rojo, pez espada y austromerluza que entraron en el territorio de China, incluidas las capturas importadas y las capturadas por los buques pesqueros chinos. El importador debe solicitar el Certificado de Despacho de Aduana a este Ministerio con algunos materiales de apoyo, lo que incluye el certificado de captura original emitido por su Estado de pabellón, sólo de esta manera su producto puede ser despachado por la Aduana. Al hacer esto, China realiza sus propios esfuerzos para promover la conservación y el uso sostenible de los recursos pesqueros y luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, cumpliendo así con sus responsabilidades como Estado de comercialización.

Por último, en los últimos años, China ha llevado a cabo varias inspecciones portuarias de algunos buques extranjeros caso por caso, a petición de otros Estados u OROP. Por ejemplo, en mayo de 2016, la Secretaría de la CCAMLR pidió a China que realizara una inspección en puerto de un buque de transporte extranjero que sospechaba que infringía las medidas de la CCAMLR. El entonces Ministerio de Agricultura coordinó inmediatamente los departamentos nacionales pertinentes, entre ellos el Ministerio de Asuntos Exteriores, Transporte, Aduanas y el departamento local, para llevar a cabo la inspección en puerto de este buque. China quisiera continuar con esta práctica hasta que nos unamos al PSM de la FAO.

Deseo recordar que en las últimas Reuniones anuales, la Rec.12-07 fue derogada y sustituida por la Rec.18-09, y la delegación china hizo una declaración en esa reunión en el sentido de que China puede estar de acuerdo con la Rec.18-09, pero que tiene algunas dificultades en la implementación de algunas disposiciones contenidas en la Rec.18-09 actualmente debido a la necesaria coordinación con otros departamentos internos.

China se compromete a cumplir estrictamente el Convenio de ICCAT y sus recomendaciones de conservación y ordenación, a realizar grandes esfuerzos para promover la conservación y la utilización sostenible de los recursos pesqueros no sólo en ICCAT sino también en otras zonas, y a no escatimar esfuerzos para luchar contra las actividades de pesca IUU. Mientras tanto, reconocemos el importante papel que desempeña la inspección en puerto en la detección de cualquier infracción por parte de los buques pesqueros, por lo tanto, aceleraremos nuestro ritmo para coordinar los diferentes departamentos internos e intentaremos hacer todo lo posible para unirnos al PSM de la FAO lo antes posible.

Espero que la anterior aclaración y rectificación pueda explicar nuestros esfuerzos por cumplir con la Rec. 12-07, también se adjunta el modelo de respuesta en formato word

Me alegra escuchar en su carta que se ha recuperado de una grave enfermedad y le deseo una buena salud todos los días y espero verle pronto en España.

Atentamente,

SUN Haiwen  
Director  
Departamento de pesquerías en aguas distantes  
Oficina de pesca, Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales, China

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC: CHINA</b>			
<b>ÁREA DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN / INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo: <b>respondió</b>			
Medidas de SCV	Rec. 12-07: No se ha recibido lista de puertos designados para buques con pabellón extranjero.	1. Fomento de la coordinación de los diferentes departamentos internos, reformar su sistema de ejecución de la ley y refuerzo de la creación de capacidad en inspección en puerto para allanar el camino para la implementación de la inspección en puerto.	18/10/2019
		2. Emisión y difusión de una circular que coloca a todos los buques IUU incluidos en las listas IUU de siete OROP de las que China es miembro bajo control de todos los puertos pesqueros chinos.	
		3. Implementación de un Certificado de despacho de aduanas para los productos pesqueros que entren en territorio chino.	
		4. Realización de una inspección en puerto caso por caso Por solicitud de otros Estados /u OROP.	

MINISTERIO DE  
Desarrollo económico  
Comisión Internacional  
de Pesca

ICCAT  
Att.: Sr. Derek Campbell,  
Presidente del Comité de  
Cumplimiento, España

**Asunto: Carta sobre problemas relacionados con el cumplimiento**

Estimado Sr. Campbell:

Por la presente acusamos recibo de su carta sobre el tema del asunto.

En primer lugar, estamos muy contentos por su recuperación y por el hecho de que esté plenamente disponible para ayudarnos a mejorar nuestro cumplimiento de las obligaciones de comunicación. Le deseamos mucha fuerza y una recuperación rápida y completa.

Nos disculpamos por no haber comunicado a tiempo y de forma completa los datos y formularios requeridos para cumplir nuestras obligaciones en materia de comunicación. Estamos dando diversos pasos para evitar que esta situación se repita. Le informamos de que hemos contratado un responsable de cumplimiento que se hará cargo de esta responsabilidad a tiempo completo. Además, nos involucramos en los últimos detalles de este requisito de comunicación con el fin de obtener más conocimientos y experiencia en esta tarea.

Adjunta enviamos el Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento rellena, como se solicitó. Aunque la enviamos tarde, hemos elegido revisar todos los formularios y listas ya enviados para cumplir mejor este requisito.

Estamos comprometidos con cumplir nuestra obligación de comunicación totalmente y le aseguro que el año próximo año cumpliremos esta obligación a tiempo. Aun así, deseamos disculparnos con usted y con la Secretaría por las dificultades creadas, especialmente en sus esfuerzos de preparar los documentos para la reunión de la Comisión a tiempo.

Atentamente,

Sr. R.R. Chong MURP, MPIA  
Presidente

### MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO

Reunión de la Comisión de 2018			
CPC: CURAZAO			
CAMPO DE LA DEFICIENCIA	ELEMENTO ESPECÍFICO	MEDIDAS CORRECTIVAS EMPRENDIDAS	FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN/ INFORMACIÓN ENVIADA
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo: respondió			
Informe anual	Parte 1 del informe anual: recibida con retraso.	Se han dado los pasos necesarios para evitar que vuelva a suceder. Entre otras cosas, se ha iniciado el proceso para contratar a un responsable de cumplimiento.	
Comunicación de datos estadísticos	las estadísticas podrían estar incompletas, ya que no está claro si las capturas de las pesquerías artesanales/ZEE están incluidas.	No hay datos disponibles para la ZEE, debido a que Curazao no ha realizado actividades pesqueras. Respecto a las capturas artesanales en TW, las capturas son mínimas o muy limitadas. Hasta la fecha, no se ha realizado una recopilación de datos de las capturas.	
	El ST08 (DCP) se refiere a datos de 2016, faltan los datos de 2017.	Se ha creado un calendario para garantizar la comunicación a tiempo en los próximos años.	ST08 (DCP) los datos estadísticos para 2018 se han enviado el 24 de septiembre de 2019. El ST08 para el año 2016 y 2017 se envió el 13 de noviembre de 2018
Medidas de SCV	Rec.16-13 para muchos requisitos generales y específicos no se citan instrumentos legales. No está claro si la prohibición y (el requisito de) liberación es legalmente vinculante.	El instrumento legal es el decreto Aº 2018, n.º 66, que está alineado con CITES, el protocolo SPAW y el CMS	La Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones se envió el 19 de septiembre de 2019.
	Rec. 12-07: sin lista de puertos designados.	El puerto de Willemstad es el único puerto designado en Curazao.	El Informe anual, sección 3, Parte II ha sido enviado ya el 8 de octubre de 2019. Se hace referencia a la versión ajustada, adjunta.
Límites de captura / cuotas	Exceso de captura de BUM de acuerdo con los datos de Tarea I, pero no ha enviado tabla de cumplimiento (Rec. 11-11) para BUM.	Curazao ha respetado la cuota de 10 t. Solo se han capturado 2,3 t de acuerdo con el formulario ST09 enviado.	La hoja de comprobación de istiofóridos se envió el 19 de septiembre de 2019. Se hace referencia a la versión ajustada del formulario CP-13, adjunto.

**CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA  
(CENDEPESCA)**

El Salvador 18 de octubre de 2019

Sr. Camille Jean Pierre Manel  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico  
Madrid, ESPAÑA

Señor Secretario Ejecutivo:

Le saludo con la cordialidad de siempre deseándole éxitos en sus labores diarias, ocasión que aprovecho para responder a carta de inquietudes que recibíáramos de parte del Presidente del Comité de Cumplimiento (COC) en fecha 18 de septiembre recién pasado bajo el número de salida de ICCAT 6574.

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC: EL SALVADOR</b>			
<i><b>Campo de la deficiencia</b></i>	<i><b>Elemento específico</b></i>	<i><b>Acción emprendida para remediarlo</b></i>	<i><b>Fecha de los datos que faltan / información enviada (si procede)</b></i>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo:			
Informe anual	Parte 1 del informe anual: recibida con retraso. Parte II recibida ligeramente tarde.	Se ha tratado de enmendar lo sucedido en 2018, en embargo en 2019 se tuvo la misma situación por la transición de toma de posesión de un nuevo Gobierno.	No quedaron datos pendientes de envío, sin embargo se enviaron los informes de Parte 1 y II un poco extemporáneos.
Comunicación de datos estadísticos	La Tarea I enviada con retraso. No ha enviado el formulario ST08 (DCP).	Este año (2019), los formularios se enviaron tarde por la transición del nuevo Gobierno.	En oficio 000586 de fecha 27 de agosto de 2018 se incluye el envío del formulario ST08-FadsDep.
Medidas de SCV	Rec. 15-05 y 16-11: las respuestas podrían ser	En general la flota pesquera de El Salvador en la zona de ICCAT no captura las especies que	

	insuficientes.	<p>cubren las Recomendaciones 15-05 y 16-11. Con todo respecto apreciaríamos un mejor asesoramiento sobre esta interpretación de que las respuestas presentadas podrían ser insuficientes.</p>	
	<p>Rec. 16-13: no está claro si todas las medidas son vinculantes.</p>	<p>Las medidas son vinculantes en lo aplicable, en línea con nuestra respuesta a esta Circular de fecha 08 de octubre de 2018, El Salvador no posee pesquería de tiburones en la zona de ICCAT. Las capturas fortuitas que podrían suceder son tratadas tal cual lo dispone esta Recomendación.</p>	
<p>Límites de captura / cuotas</p>	<p>Rec. 11-11: tablas de cumplimiento enviadas con retraso.</p>	<p>Esta es una limitante que tratamos de solventar, la inestabilidad laboral del personal a cargo del tema, y la transición de un nuevo Gobierno nos ha atrasado en el envío de las Tablas en referencia. Esperamos superar este inconveniente con la actual administración gubernamental.</p>	

Agradeciendo su atención y comprensión a la presente, aprovecho la oportunidad para saludarle.

Atentamente

Ing. Norma Idalia Lobo Martel  
Directora General

Bruselas, 11/10/2019  
MARE/B2/EAP/Ares 6300479

Dr. Derek Campbell,  
Presidente del Comité de Cumplimiento  
ICCAT  
Corazón de María, 8-6º/7  
28002 Madrid, España

**ASUNTO: Respuesta de la Unión Europea a la carta sobre cuestiones de cumplimiento  
(circular #6574/19)**

Dear Dr. Campbell,

Gracias por su carta del 18 de septiembre de 2019. La Unión Europea ha considerado detenidamente las cuestiones planteadas en la reunión anual de 2018 sobre el desempeño de la Unión Europea. Le remito adjunta nuestra respuesta a la carta de cumplimiento con una indicación de las acciones específicas emprendidas para solucionarlas.

Confío en que nuestra respuesta proporcione una respuesta satisfactoria a todos los puntos planteados en su carta y quisiera reafirmar el firme compromiso de la Unión Europea de garantizar el pleno cumplimiento de las medidas de ICCAT.

Atentamente,

*(Firma electrónica)*

Veronika Veits

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>UNIÓN EUROPEA</b>			
<b>ÁREA DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN / INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo: <b>Sí</b>			
Medidas de SCV	Rec. 16-05: Presentación con retraso de la lista de buques SWO-MED para UE-Croacia.	La lista de buques fue enviada por Croacia dentro del plazo aplicable pero debido a una transición de personal no fue remitida a tiempo a ICCAT por la UE. La situación del personal se ha resuelto y se han establecido ahora procedimientos de trabajo revisados para solucionar esta cuestión.	07/03/2018
	Rec. 17-07: Plazo de una semana para las declaraciones de introducción en jaulas a menudo no respetado. Algunas introducciones en jaulas realizadas después del 15 de agosto.	También se han enviado recordatorios a las administraciones afectadas para que respeten los plazos aplicables.  La introducción en jaula después del 15 de agosto se debió a las condiciones meteorológicas adversas aplicables en el mar Mediterráneo, que afectaron al rumbo de los remolcadores. Esto se considera un caso de fuerza mayor.	Las últimas declaraciones de introducción en jaula (granjas MLT) se enviaron el 03/02/2019.
	Rec. 11-20: Algunos informes de BCD se recibieron con retraso.	De acuerdo con el párrafo 34 de la Rec. 18-13, cada CPC debe enviar un informe, y no los Estados miembros de la UE. Sin	

		<p>embargo, en la actualidad, el sistema eBCD sólo permite extraer un informe para cada Estado miembro a nivel individual. Esto añade una importante carga de trabajo administrativo a la UE.</p> <p>Los informes enviados después del 1 de octubre de 2018 se referían principalmente a los Estados miembros de la UE con muy pocas operaciones comerciales.</p> <p>Por consiguiente, los informes enviados el 1 de octubre de 2018 deben considerarse el informe de la UE, mientras que las transmisiones posteriores deben considerarse actualizaciones.</p> <p>En 2019, el 14 de septiembre se envió el informe anual del eBCD para todos los Estados miembros de la UE con actividad en el eBCD.</p>	
	<p>Rec. 17-09: Algunas solicitudes de eBCD son objeto de un seguimiento tardío por parte de los administradores de la UE, lo que implica solicitudes pendientes durante varios días en el sistema eBCD.</p>	<p>Si bien esto es lamentable, no se trata de una cuestión de cumplimiento, ya que no existe una fecha límite específica. Las administraciones a menudo necesitan más tiempo para realizar las verificaciones necesarias. Dado que algunos Estados miembros de la UE sólo realizan ocasionalmente actividades comerciales de BFT, no han designado administradores de eBCD.</p> <p>Sólo cuando una empresa se registra en el sistema y solicita la validación de</p>	

		<p>uno de esos Estados miembros de la UE, el Estado miembro de la UE designa y registra a una persona en el sistema como administrador. Debido a la necesidad de garantizar el respeto de las disposiciones pertinentes, las administraciones competentes pueden experimentar ocasionalmente algunos retrasos en la tramitación de las solicitudes. Se han enviado recordatorios para hacer todo lo posible por evitar demoras innecesarias.</p>	
	<p>Rec. 17-07; 16-05 y 12-07 Informes de inspección recibidos con retraso.</p>	<p>En 2018, el COC llegó a la conclusión de que sólo los informes de inspección en el marco de las normas JIS (BFT y MSWO) y las normas portuarias (12-07, ahora 18-09) con una aparente infracción deberían enviarse en su totalidad a ICCAT. Todos los demás informes de inspección sin infracción aparente podrían enviarse en forma resumida. Aunque todavía no se ha creado un formulario simplificado, la UE considera que la información prioritaria que debe facilitarse es : CPC que realiza la inspección; número del informe; nombre del buque inspeccionado; Estado de pabellón del buque inspeccionado; día de la inspección.</p> <p>Sobre esta base, la UE ha enviado a su debido tiempo los informes</p>	

		correspondientes al año 2019.	
	Rec. 14-07: No se ha informado de ningún acuerdo de acceso, pero los informes anteriores muestran acuerdos hasta 2020 y también comunicados por Liberia, Marruecos y Senegal.	<p>La UE ha facilitado una dirección web en la que se pueden consultar públicamente todos los acuerdos de acceso relacionados.</p> <p>Tras el debate en el COC en la reunión anual de 2018, la UE ha enviado ahora a la Secretaría de ICCAT la recopilación de todos los acuerdos de acceso existentes utilizando el formulario CP039-AccAgr.</p>	•
	UE-Portugal BFT Otros buques de más de 15 m no comunicó ningún mensaje VMS.	Portugal facilitó informes VMS a la UE. Es necesario seguir investigando para evaluar las posibles causas de la no comunicación de la información.	
Límites/cuotas de captura	Posible exceso de captura de atún rojo.	Véase «Otras cuestiones»	
Otras cuestiones	Las cuestiones relacionadas con EBFT están siendo investigadas.	En junio de 2018, la Guardia Civil española puso en marcha, en cooperación con Europol, la denominada operación Tarantelo, que desmanteló una red ilegal de tráfico ilícito de BFT desde Malta a España. En España, el caso se encuentra en uno de los tribunales superiores (Audiencia Nacional), mientras que en Malta el asunto aún está siendo investigado por la policía y el magistrado asignado para decidir si se abre o no una causa penal a nivel judicial. Además, la UE (Comisión) ha intensificado los controles internos y el seguimiento	

		<p>de las granjas de atún rojo a finales de 2018-2019, mediante la realización de controles aleatorios en los Estados miembros pertinentes, la identificación de lagunas en los sistemas nacionales de control, así como en la Recomendación 18-02 de ICCAT, y la puesta en marcha de una revisión exhaustiva de las secciones pertinentes del eBCD (capturas, transferencias e introducción en jaulas). Esta revisión está actualmente en fase de finalización y los resultados se comunicarán a los Estados miembros del pabellón, así como a las CPC implicadas, que ya han sido contactadas y a las que se ha pedido pleno apoyo para aclarar algunas de las conclusiones. Seguiremos facilitando a las CPC de ICCAT una actualización de la información.</p>	
--	--	---	--

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC GHANA</b>			
<b>ÁREA DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN / INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo: <b>respondió</b>			
Medidas de SCV	Rec. 12-07: no se han recibido copias de los informes de inspección.	Los informes de inspección en puerto se enviaron para 2018 conforme al requisito. Seguiremos mejorando nuestra recopilación de datos para su presentación en los años venideros.	30/07/2019
	Rec. 16-01: No ha presentado plan de ordenación de los DCP.	El plan de ordenación de los DCP se envió el 31/03/2015 y sigue siendo pertinente para Ghana hasta la fecha.	ANN-GHA 2018 Parte II - Sección 3 (TRO 2010) presentado el 09/08/2019
	Rec. 16-13: no se han presentado medidas internas legalmente vinculantes adoptadas para implementar algunas medidas específicas para las especies de tiburones.	Ghana está incorporando las medidas en su nuevo Plan de ordenación de pesca para 2020-2024 (NPOA tiburones) y solicitaremos ayuda financiera en el área de la taxonomía y ecología pesquera.	
Límites/cuotas de captura	Exceso de captura de patudo.	La cuota ajustada para 2018 era 3.716 t. La captura para 2018 se situó en 3.571 t.	30/07/2019 Ghana CP13-COC_Sec_GHA

Guatemala, 25 de septiembre de 2019  
Oficio VISAR No.427-2019/DSM/ssg

Señor  
**Derek Campbell**  
Presidente del Comité de Cumplimiento  
Comisión Internacional para la  
Conservación del Atún Atlántico -ICCAT-  
Su Despacho

**Estimado Señor Campbell:**

Respetuosamente me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus actividades diarias. El motivo de la presente es en ocasión de dar respuesta al Oficio ICCAT SALIDA N° 6574 de fecha 18 de septiembre de 2019, referente a la Carta sobre Cuestiones relacionadas con el Cumplimiento.

Al respecto, me permito manifestarle que la información requerida sobre los informes Rec. 16-01, Rec. 16-14, Rec. 16-13, Rec. 12-07, así como el exceso de captura de BUM, estarán siendo remitidos a más tardar el día viernes 27 de septiembre de 2019, en el modelo de respuesta enviado por la Comisión.

Agradeciendo la atención que se sirva brindarle a la presente, me es grato suscribirme con muestras de mi consideración y estima.

Cordialmente,



**Byron Omar Acevedo Cordón**  
Viceministro de Sanidad  
Agropecuaria y Regulaciones

Adjunto: Oficio DIREC-660-2019

cc. Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura  
Archivo

Bárceñas, Villa Nueva, 23 de Septiembre de 2019,  
Oficio DIREC-660-2019

**Estimado Señor Viceministro:**

Respetuosamente me dirijo a usted, en ocasión de hacer referencia a su comunicación vía correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2019, referente a la Carta sobre Cuestiones relacionadas con el cumplimiento ante ICCAT, para lo cual solicité una reunión a las 8:00 a.m. el día de hoy, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Con fecha 16 de noviembre de 2018, se remitió a ICCAT los datos correspondientes al Formulario ST08 de Guatemala. (Adjunto copia de dicha comunicación), únicamente está pendiente una parte de la documentación, que no fue enviada en tiempo debido a que a la fecha se está terminando de completar el Formulario ST09.
2. Adjunto 2 borradores de oficio a ser remitidos al Sr. Derek Campbell, Presidente del Comité de Cumplimiento y al Sr. Alberto Parrilla ambos de ICCAT, a través de los cuales se informa que la documentación solicitada será remitida a más tardar el día viernes 27 de septiembre.
3. Los documentos que se remitirán adjunto a dichos oficios, serán trasladados al Despacho a su digno cargo para que sea a través del mismo que se remitan a donde corresponde, esto en virtud que las comunicaciones fueron remitidas a su persona directamente.

Sin otro particular, me es grato suscribirme con muestras de mi consideración.

Cordialmente,

  
Ing. Carlos Francisco Marin Arriola  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE LA PESCA Y ACUICULTURA



Licenciado  
**Byron Omar Acevedo Cordón**  
Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones  
Su Despacho

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC JAPÓN</b>			
<b>ÁREA DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN / INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo:			
Informe anual			
Comunicación de datos estadísticos			
Medidas de SCV	Buques comunicados para su inclusión en el Registro ICCAT con más de 45 días de retroactividad.	Este incumplimiento se debió a que un miembro del personal que trabajaba para el registro de buques de ICCAT en la Agencia de Pesca no detectó una notificación de un nuevo buque con licencia de la sección de gestión porque estaba muy ocupado. La persona se dio cuenta de ello y pidió a la Secretaría que añadiera el nuevo buque a la lista de ICCAT, más de 45 días después de la emisión de la licencia. El nuevo palangrero fue construido en Japón en 2018 y afortunadamente se quedó en un puerto japonés para preparar su primer viaje durante la no inscripción en el registro ICCAT. Con el fin de evitar nuevos errores, la autoridad japonesa se aseguró de que al menos dos empleados trabajen para tales registros para las verificaciones cruzadas.	Sí
	Rec. 12-07: No lista de puertos designados.	Japón presentó en julio a la Secretaría la lista de sus puertos autorizados para los buques pesqueros extranjeros.	Sí

Límites/cuotas de captura	Exceso de captura de S-ALB.	Para la campaña de pesca de 2018, cuando la captura total se acercaba al límite, la Agencia de Pesca comenzó a requerir un informe diario de captura y ordenó a los buques pesqueros que abandonaran el caladero de S-ALB. Estas acciones impidieron que Japón rebasara el límite de captura del S-ALB para la temporada 2018.	No aplicable
---------------------------	-----------------------------	--	--------------

**Asunto:** Respuesta a la carta del COC sobre cuestiones de cumplimiento en 2018/LIBIA

Estimado Sr. Derek:

En relación con su carta del 18 de septiembre de 2019 sobre el tema mencionado en el asunto, quisiera informarle de que aunque Libia está haciendo todo lo posible por reforzar su compromiso con las recomendaciones de ICCAT, siguen existiendo retos que dificultan esta tarea, aunque se han efectuado mejoras en el desempeño de los funcionarios.

Además, los cambios en los funcionarios han hecho que resulte difícil gestionar y presentar regularmente los requisitos.

Por lo tanto, Libia ha reconocido las deficiencias mencionadas en la carta y quisiera aclarar que:

- Debido a los cambios en los funcionarios, Libia ha tenido dificultades a la hora de gestionar un programa nacional de observadores , y podría necesitar la ayuda de ICCAT para establecer el programa el año que viene.
- En lo que concierne a los datos de SMA-N, Libia no captura marrajo dientuso en asociación con la captura de ICCAT.
- Para implementar las medidas sobre descartes/captura fortuita de tiburones y tortugas, las recomendaciones de ICCAT se han traspuesto en las normas de pesca de Libia, por ejemplo el Decreto nº 33/2019 que prohíbe pescar tiburones, tortugas marinas y aves marinas. Libia solo tiene cerqueros en 2018, y no se han registrado capturas fortuitas de tiburones, tortugas marinas ni aves marinas y además se han notificado y cursado instrucciones a los pescadores cada año antes de la temporada para que liberen vivas dichas especies si se capturan de forma fortuita con especies objetivo de ICCAT y que se consignen como captura fortuita en los cuadernos de pesca. Pedimos disculpas por la omisión y se han tomado disposiciones para que no suceda en próximos informes.
- El plan de pesca de pez espada del Mediterráneo se presentó con retraso, esto fue un error de gestión de los funcionarios anteriores encargados de los requisitos de ICCAT, y pedimos disculpas por ello.
- Libia está promulgando actualmente nuevos reglamentos para cubrir todos los requisitos de las OROP, incluida ICCAT, Libia ha establecido también una lista de especies de tiburones autorizadas que pueden desembarcarse, dichas especies de tiburones son capturadas por pesquerías tradicionales y no están asociadas con pesquerías de ICCAT.

Se han cursado instrucciones y se han establecido normas para gestionar especies no objetivo en aguas distantes e internacionales, y hemos notificado a los funcionarios que sigan las directrices al preparar el informe anual, y estas omisiones no se repetirán en el futuro.

Considerando lo anterior, Libia solicita a la Comisión que a través del COC, acepte las aclaraciones anteriores y revoque estas deficiencias.

Atentamente,

Elhadi Mohamed Etorjmani

Jefe de delegación de Libia ante ICCAT

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

Reunión de la Comisión de 2018			
CPC LIBIA			
ÁREA DE LA DEFICIENCIA	ELEMENTO ESPECÍFICO	ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO	FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN / INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo: <b>respondió</b>		Se ha respondido a la carta del COC. Posteriormente también se respondió a la carta de fecha 18/9/2019 y se envió el 17/10/2019.	
Informe anual	Científico	Informe anual enviado a ICCAT en dos partes, debatido durante la última reunión de 2018 por el equipo libio anterior, se tomó nota y reconocieron las deficiencias planteadas y se respondió y cubrió posteriormente en los siguientes informes.	
	General (ordenación)		
Comunicación de datos estadísticos	Rec. 16-14: Datos del programa nacional de observadores científicos (ST09) recibido sin completar.	Debido a cambios en el funcionariado, Libia ha tenido dificultades para gestionar el programa nacional de observadores científicos, podría requerir la ayuda de ICCAT en este tema mediante formación de nuestros funcionarios y científicos.  Se pide disculpa y se corregirá la omisión en los próximos informes.	
Medidas de SCV	Rec. 17-08: sin respuesta a solicitud capturas SMA;	Las especies de tiburones no son objetivo en las pesquerías ICCAT y no se han registrado capturas fortuitas de estas especies.  Pero se ha notificado a los pescadores que tiene que consignar las capturas de tiburones y liberarlas.	
	Rec. 10-09; 11-09; 11-10, 16-12: (Requisitos de captura fortuita) las respuestas podrían ser insuficientes.	Las recomendaciones de ICCAT se han traspuesto en las normas de pesca de Libia, por ejemplo el Decreto nº 33/2019 que prohíbe pescar tiburones, tortugas marinas y aves marinas. Libia solo tiene cerqueros en 2018, y no se han registrado capturas fortuitas de tiburones, tortugas	

		<p>marinas ni aves marinas y además se han notificado y cursado instrucciones a los pescadores cada año antes de la temporada para que liberen vivas dichas especies si se capturan de forma fortuita con especies objetivo de ICCAT y que se consignen como captura fortuita en los cuadernos de pesca. Pedimos disculpas por la omisión y se han tomado disposiciones para que no suceda en próximos informes.</p>	
	<p>Rec. 16-05: Plan de ordenación del pez espada del Atlántico norte recibido con retraso.</p>	<p>Debido a cambios en los funcionarios, el equipo anterior presentó el plan de pez espada del Mediterráneo con retraso, pero no se han activado pesquerías. Pedimos disculpas por la omisión.</p>	
	<p>Rec. 16-13: No está claro si se han adoptado medidas legalmente vinculantes para todos los requisitos relacionados con los tiburones.</p>	<p>Libia está promulgando actualmente nuevos reglamentos para cubrir todos los requisitos de las OROP, incluida ICCAT, Libia ha establecido también una lista de especies de tiburones autorizadas que pueden desembarcarse, dichas especies de tiburones son capturadas por pesquerías tradicionales y no están asociadas con pesquerías de ICCAT.</p>	

Nº de Oficio. DGPPE.-05815/270919

Mazatlán, Sinaloa, a 10 de octubre de 2019.

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**DR. CAMILLE JEAN PIERRE MANEL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL**  
**PARA LA CONSERVACIÓN ATÚN ATLÁNTICO (CICAA)**  
 P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efecto de hacer referencia a su comunicación CICAA N° 6574 de fecha 18 de septiembre de 2019, así como a los compromisos adquiridos por México en el marco de la 21ª Reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), llevada a cabo del 12 al 19 de noviembre del año 2018 en Dubrovnik, Croacia, en donde se identificaron cuestiones relacionados con la comunicación y la implementación de México en relación con los siguientes requisitos:

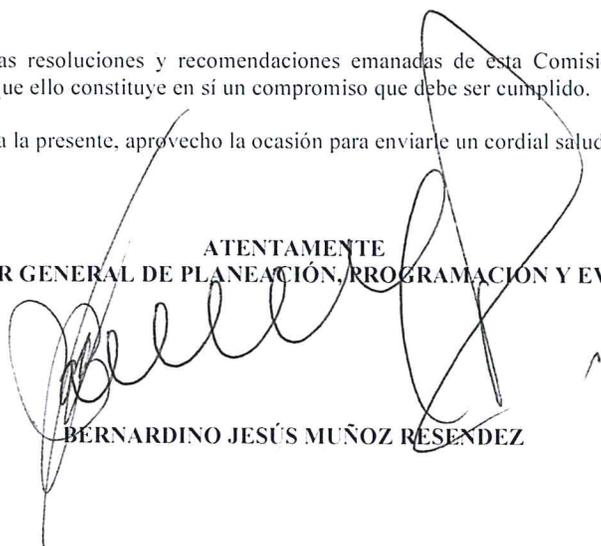
- **"No aplicable".**  
Se anexa tabla debidamente requisitada, con la aclaración correspondiente. Se toma nota de este requerimiento para futuras ocasiones.
- **"Rec. 12-07: Recomendación de CICAA sobre un sistema de CICAA para unas normas mínimas para la inspección en puerto".**  
En atención a este punto y manifestando que el gobierno de México se encuentra en la mejor disposición de adoptar medidas que refuerzan el régimen de Seguimiento, Control y Vigilancia, para fomentar la implementación y cumplimiento de las medidas de ordenación y conservación en el marco de la CICAA. Se anexa formato CP24-AuthPort debidamente requisitado.
- **"Rec. 16-13: Recomendación de CICAA para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de CICAA".**  
En aras de informarle que México es consciente de la necesidad de facilitar el proceso de revisión por parte de la Secretaría, y asimismo dar cumplimiento a las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones asociados con las pesquerías de CICAA. Se anexa formato ShkChSheet debidamente requisitado.

No omito reiterarle que México toma en consideración el trabajo de esa Secretaría a la hora de cumplir con los objetivos del Convenio y mantiene su compromiso por aplicar las medidas de manejo de las especies reguladas en la CICAA a favor de una pesca bajo criterios de responsabilidad y sustentabilidad.

De igual manera, le comento que las resoluciones y recomendaciones emanadas de esta Comisión Internacional son jurídicamente vinculantes para nuestro país, por lo que ello constituye en sí un compromiso que debe ser cumplido.

Al agradecer la atención que se sirva a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**



**BERNARDINO JESÚS MUÑOZ RESENDEZ**

Ccediligo ING RAÚL DE JESÚS ELENES ÁNGULO - COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA. - [raul.elenes@conapesca.gob.mx](mailto:raul.elenes@conapesca.gob.mx)

BJMR/ICRR/GXLR/BASB\*

## MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO

Reuniones de la Comisión de 2018			
CPC : MARRUECOS			
ÁREA DE LA DEFICIENCIA	ELEMENTO ESPECÍFICO	ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO	FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN / INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo			
Informe anual	El resumen de la información (Sección 3 de la 2ª Parte) está incompleto (ninguna respuesta a algunos requisitos y mención de «no aplicable» no explicada en todos los casos).		<p>- <b>Informe anual</b> La II Parte del informe anual /Sección 3 que integra las aclaraciones/complementos de Marruecos se comunicó a la Secretaría de ICCAT el 19/10/2018, tras su corrección y actualización.</p> <p>De este modo, todas las partes han sido completadas y todas las menciones a no aplicables han sido explicadas.</p>
Comunicación de datos estadísticos	Rec. 16-14 No se ha recibido ningún dato del programa nacional de observadores científicos (ST09)		<p>- <b>Programa nacional de observadores científicos (ST09)</b> La respuesta de Marruecos al requisito S10 se describe en el requisito S11 enviado a la Secretaría el 27/07/2018, que establece que debido a la naturaleza artesanal de la mayoría de las pesquerías de túnidos, es difícil establecer un programa de observadores científicos. Sin embargo, en respuesta al requisito S11 se describe un método alternativo de recopilación de datos. Los datos recopilados en virtud de este requisito ya se han comunicado en el informe anual de 2018. Cabe señalar que los datos de las</p>

			almadrabas y de los dos cerqueros que dirigen su actividad al atún rojo en el Mediterráneo se recopilarán y comunicarán a la Secretaría en 2019 utilizando el formulario ST09.
Medidas SCV	Rec. 15-05 / 16-11: No se presentó información.		<p><b>Medidas de conservación y ordenación (Rec. 15-05)/marlines</b></p> <p>Marruecos no dispone de flota que se dirija a los marlines. Las capturas de estas especies se pescan accidentalmente y se comunican a la Secretaría de ICCAT en las Tareas I y II. Cabe señalar también que Marruecos no dispone de pesquerías de recreo que pesquen estas especies.</p> <p>Cabe destacar asimismo que las medidas marroquíes de seguimiento y control abarcan todas las actividades pesqueras, independientemente de la especie, incluidos los marlines. Estas medidas incluyen, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control en puertos y lugares de pesca y lonjas de pescado;</li> <li>• Seguimiento de buques por satélite (VMS);</li> <li>• Control de los buques en el mar por parte de las autoridades de control;</li> </ul> <p>Un sistema de declaración obligatoria de capturas en momento del desembarco y un seguimiento del flujo de comercialización,</p>

		<p>mediante el procedimiento de certificación de las capturas, y todo ello, con el objetivo global de luchar contra la pesca IUU.</p> <p><b>Medidas de conservación y ordenación (Rec. 16-11)/Peces vela</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Marruecos, el pez vela no ha figurado nunca en las estadísticas de Marruecos. Los datos de capturas cero de Marrueco de peces vela se transmiten a ICCAT cada año en el informe anual y en los datos de Tarea I y Tarea II.</li> </ul>
	<p>Rec. 10-09 y 11-10: no se ha presentado ninguna información.</p>	<p><b>Medidas de conservación y ordenación/ Rec.10-09 y Rec. 11-10</b></p> <p>Marruecos traspuso la Recomendación 03-04 mediante la adopción de la Ley 19-07 y su Decreto de aplicación sobre la prohibición de las redes de enmalle de deriva en todas sus costas.</p> <p>Cabe señalar también que los servicios jurídicos marroquíes competentes están en proceso de adopción de un proyecto de orden ministerial para prohibir la pesca de tortugas marinas y aves marinas en todas las costas marroquíes, cuya publicación está prevista para este año.</p>
	<p>Rec. 16-13: Es posible que no se hayan adoptado medidas</p>	<p>-La hoja de comprobación de tiburones de Marruecos</p>

	<p>nacionales jurídicamente vinculantes para aplicar las medidas que se aplican específicamente al marrajo sardinero y al tiburón jaquetón.</p>		<p>fue facilitada a ICCAT en 2017 y actualizada y transmitida a ICCAT en 2018.</p> <p>-Todos los datos de las Tareas I y II sobre tiburones se comunican anualmente a ICCAT.</p> <p>-En lo que respecta a la legislación sobre tiburones, Marruecos ha traspuesto las medidas adoptadas ICCAT para los tiburones a sus reglamentos nacionales, como la adopción de una orden ministerial que prohíbe la pesca, el desembarque y el comercio de tres especies de tiburones, a saber, pez martillo, tiburón oceánico y zorros ojón.</p> <p>Para los tiburones jaquetones no incluidos en las estadísticas de Marruecos y el marrajo sardinero, que rara vez se desembarcan, Marruecos ha establecido ciertas medidas de conservación, seguimiento y control, como el control en los puertos y lugares de pesca y en las lonjas de pescado, el control de los buques mediante VMS, el control de los buques en el mar por las autoridades de control y el sistema de notificación obligatoria de las capturas en el momento del desembarque, así como el seguimiento de los flujos de comercialización a través del procedimiento de certificación de capturas.</p>
--	---	--	--

Límites/cuotas de captura	Los datos de la Tarea I indican un exceso de captura de aguja azul, pero no se presentó la tabla de cumplimiento (Rec. 11-11) para los marlines	Marruecos ha interrumpido la pesca del marlines hasta que se corrija el exceso de captura.	Tabla de cumplimiento (Marruecos_CP13-COC_Sec_FR31072018) enviada a ICCAT el 31/07/2018 y revisada a raíz de esta solicitud.
Otros asuntos			

Estimado Sr. Secretario Ejecutivo:  
ICCAT, Madrid,  
España

**Ref.: Carta sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento**

A la Atención de: Presidente del Comité de Cumplimiento

Nigeria desea acusar recibo de su carta número de referencia 6574 de fecha 18 de septiembre de 2019, que aborda cuestiones de cumplimiento. Como se indicó anteriormente en el resumen del informe anual presentado a la Secretaría por Nigeria, la situación de las pesquerías de túnidos en Nigeria sigue siendo la misma.

Nigeria no tiene ningún buque pesquero atunero y no ha firmado ningún tipo de acuerdo de acceso a las pesquerías de ICCAT con ningún país. Nigeria no tiene cuota para ninguna de las pesquerías de ICCAT y, por lo tanto, no tiene datos que comunicar en el formulario de la tabla de cumplimiento CP13- COC, tal y como se requiere en Rec. 11-11.

En lo que respecta a los puertos autorizados, es importante señalar aquí que Nigeria no tiene puertos designados en los que se desembarquen los productos de las pesquerías de ICCAT porque Nigeria no tiene buques de pesca de túnidos y ningún buque de pesca de túnidos extranjero desembarca pescado en Nigeria. Por lo tanto, no hay información pertinente que comunicar en el formulario CP 24, como se exige.

En lo que respecta a las deficiencias observadas en la presentación de informes y la implementación de medidas de tiburones y en lo que concierne a la hoja de comprobación de tiburones, también es importante señalar al Comité de cumplimiento el hecho de que Nigeria no participa en la pesca dirigida a los tiburones (pesca comercial o recreativa de tiburones). Sin embargo, la Ley de Pesca Marítima de Nigeria y el Reglamento de Pesquerías (Pesca) Marítima prohíben el descabezado, eviscerado y cercenamiento de las aletas de los tiburones y, para garantizar el cumplimiento, los inspectores de pesca inspeccionan debidamente los desembarques y el cuaderno de pesca en los muelles de desembarque.

Sobre la cuestión de la falta de respuesta a la anterior carta del COC, Nigeria expresó su pesar cuando se planteó la cuestión en la última reunión de la Comisión en Croacia. Esto se debió al hecho de que la carta fue enviada a una dirección de correo electrónico que no era accesible debido a algún problema técnico y este error ha sido corregido con la Secretaría.

Nigeria aprecia el excelente trabajo del Comité de cumplimiento y es plenamente consciente de que la falta de implementación completa de los requisitos de ICCAT puede menoscabar la eficacia de los trabajos de la Comisión con miras a la consecución de los objetivos del Convenio. Nigeria seguirá haciendo todo lo posible para garantizar el cumplimiento de los requisitos de ICCAT.

Le ruego acepte el testimonio de mi la atenta consideración.

Gracias.

**HYACINTH A OKPE**  
Jefes de delegación de Nigeria ante ICCAT  
Honorable Ministro

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

PANAMÁ

Panamá, 19 de septiembre de 2019  
AG-0796-2019

Honorable Señor  
**DEREK CAMPBELL**  
Presidente del Comité de Cumplimiento  
Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT)

*Ref.: Carta sobre cuestiones Relacionadas con el Cumplimiento*

Respetado Señor Campbell:

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá saluda atentamente y lo felicita por la excelente labor que ejecuta como Presidente del Comité de Cumplimiento de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico.

De igual, manera deseamos aprovechar esta ocasión para dar respuesta a su carta con salida ICCAT No. 6574 de 18 de septiembre de 2019 relacionado a la carta sobre cuestiones relacionadas al cumplimiento correspondiente a la República de Panamá de acuerdo a los temas que fueron discutidos en la pasada reunión de la Comisión en Dubrovnik, Croacia durante los días 12 al 19 de noviembre de 2018.

Sobre estos temas, deseamos informar que una vez finalizada la reunión del Comité de Cumplimiento del año anterior, procedimos a llevar a cabo una serie de acciones que conlleva la mejora en los procesos internos para velar por el cumplimiento al año siguiente. Lamentablemente, por situaciones relacionadas a gestiones administrativas, se dilataron acciones de recopilación de datos que son directamente sometidos en los reportes de cumplimiento.

Es importante señalar, que a pesar de los problemas en la comunicación, la información suministrada por la República de Panamá, no muestra elementos de gran preocupación en cuanto a las actividades de nuestra flota.

*En cuanto a... / Pag. 2*



En cuanto a la Rec. 13-14 sobre los acuerdos de fletamento y sobre la finalización presentada tarde, es importante señalar que de nuestra parte, considerábamos como aceptable la información suministrada por el Gobierno del fletamento y no necesario reiterar la información previamente suministrada y en copia a los contactos de Panamá. Para casos futuros, estaremos efectuando las gestiones necesarias por nuestro lado.

Finalmente deseamos expresar que adjunto a la presente nota, le estamos remitiendo el cuadro con respuesta de acuerdo al modelo que nos fue suministrado.

Aprovecho la ocasión para reiterar las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,



**Flor de M. Torrijos O.**  
Administradora General

FT/RD/ap/iv

Cc: *Raúl Delgado, Presidente de la ICCAT*  
*Carmen Ávila, Directora de Organismos y Conferencias Internacionales – Ministerio de Relaciones Exteriores*  
*Soraya Cano, Directora de Relaciones Económicas Internacionales – Ministerio de Relaciones Exteriores*

**ANEXO DE LA RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO- PANAMA**

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC: PANAMÁ</b>			
<i>Campo de la deficiencia</i>	<i>Elemento específico</i>	<i>Acción emprendida para remediarlo</i>	<i>Fecha de los datos que faltan / información enviada (si procede)</i>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo: respondió después del plazo.		Se llevó a cabo una reestructuración en la Autoridad para delegar funciones específicas a los temas relacionados a Organismos Internacionales	Carta respuesta 2018 enviada al 25 de septiembre de 2019
Informe anual	Informe anual recibido con retraso (durante la reunión anual).	El informe anual se presentará en el plazo correspondiente, sin embargo por cuestiones de cambio de Administración, se ha iniciado la creación de un Comité de Cumplimiento a fin de velar el cumplimiento de todas nuestras obligaciones ante las Organizaciones	
Comunicación de datos estadísticos	Datos estadísticos recibidos con retraso (tras la preparación de los datos para el SCRS)	Los datos estadísticos del año 2018 fueron entregados en tiempo	2 de septiembre 30 de agosto
Medidas de SCV	Rec. 17-08: sin respuesta a la solicitud de capturas de marrajo dientuso	Se presentó informe de captura de marrajo dientuso	4 de oct.
	Rec. 13-14: información sobre acuerdos de fletamento y sobre su finalización presentada tarde (hasta 10 meses después del inicio del acuerdo).	Considerábamos como aceptable la información suministrada por el Gobierno de Namibia y considerábamos	



COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA  
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO

		no necesario reiterar la información previamente suministrada y en copia a los contactos de Panamá. Para casos futuros, estaremos efectuando las gestiones necesarias por nuestra parte.	
	Rec. 16-01: informes trimestrales de patudo recibidos con retraso.	Se llevó a cabo una reestructuración en la Autoridad para delegar funciones específicas a los temas relacionados a Organismos Internacionales	
	Rec. 17-07: la Secretaría ha planteado problemas concernientes a que la transmisión VMS son respondidas o seguidas por Panamá en pocas ocasiones	Hemos efectuado una actualización en nuestro centro de control a una versión nueva y estamos en proceso de efectuar los registros en cada uno de los CSP para iniciar la conectividad con nuestro nuevo sistema.	
	Rec. 16-13: posiblemente sin medidas legalmente vinculantes para implementar los requisitos de tiburones.	En efecto, No se presentó a la Secretaría de ICCAT, información detallada sobre la implementación y cumplimiento de las medidas de conservación	25 de septiembre



COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA  
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO

		y ordenación relacionadas con los tiburones (Recs. 04-10, 07-06, 09-07, 10-06, 10-07, 10-08, 11-08, 11-15, 12-05, 14-06 y 15-06) Estamos entregadno la inforamción actualmente	
Límites de captura / cuotas	Rec. 11-11: tablas de cumplimiento enviadas con retraso. La Tarea I indica exceso de captura de BUM, pero no se ha presentado tabla de cumplimiento de BUM.	El exceso de captura BUM se ha planteado en la tabla a presentar para este año con información detallada.	26 de septiembre

Presidente del Comité de Cumplimiento  
Derek Campbell

cc: Presidente de la Comisión, Raúl Delgado  
cc: Secretario ejecutivo de ICCAT, Camille Jean Pierre Manel

16 de octubre de 2019

Estimado Sr. Campbell:

En respuesta a su carta sobre problemas relacionados con el cumplimiento n.º 6574 del 18 de septiembre de 2019, le informamos de que Rusia, como uno de los miembros fundadores de ICCAT, cuando participa en cualquier tipo de pesquería en zonas en las que se observan túnidos y especies afines en las capturas, aplica las medidas actuales de ICCAT en lo que respecta las restricciones y una prohibición de pescar las especies mencionadas.

Actualmente, Rusia no cuenta con ninguna pesquería especializada dirigida a los túnidos y especies afines. Los túnidos del grupo de "pequeños túnidos" aparecen ocasionalmente como captura fortuita durante la pesca de arrastre en la zona del Atlántico este-central. La caballa, la sardina, la sardinela y el jurel son las especies objetivo de la pesca de arrastre. Los observadores que trabajan en los arrastreros recopilan información anualmente sobre los peces capturados fortuitamente y hacen un seguimiento de la presencia de tortugas, mamíferos marinos y aves marinas en las capturas de los arrastreros. Los datos procesados sobre túnidos y tiburones en forma de tablas de Tarea I y Tarea II son enviados a la Secretaría de ICCAT en un plazo especificado.

Rusia respalda plenamente las acciones de ICCAT para implementar las resoluciones, recomendaciones y los requisitos de comunicación, además de cumplir las decisiones de ICCAT. En referencia a la carta anterior de ICCAT, le informo de lo siguiente:

1. De conformidad con la Recomendación de ICCAT 16-14, hemos cumplimentado los formularios de comunicación ST09-Nat0bPrg y los enviaremos a la Secretaría de ICCAT (se adjuntan las tablas del ST09-Nat0bPrg). Muchas columnas de las tablas se han dejado en blanco porque la tabla solo prevé parcialmente la captura fortuita durante la pesca de arrastre dirigida a especies de peces objetivo (arenque, caballa).

En años anteriores, antes de 2019, estas tablas no se cumplimentaron debido a la falta de una pesquería especializada dirigida a los túnidos y especies afines. En otras palabras, a falta de dicha pesquería el «programa científico nacional» no puede existir. Los datos se han enviado como una iniciativa.

2. De conformidad con las Recomendaciones 11-10, 15-05 y 16-11, un observador iba a bordo de uno de los arrastreros que pescaban arenques, caballa y otros peces óseos en 2018, consignó en la captura fortuita, excepto túnidos, la presencia de tiburones, pez espada, tortugas y mamíferos marinos. El observador no consignó dichas especies en las capturas observadas, excepto tiburones. Probablemente, el arrastre epipelágico se realizó en sitios y zonas donde la abundancia de tortugas, peces espada y mamíferos marinos era baja y(o) no se produjeron interacciones de dichas especies con este arte de pesca.

En 2018, los observadores continuaron recopilando datos sobre tiburones (véase la tabla). La información sobre tiburones basada en los resultados de trabajos de 2018 fue procesada en forma de Tarea I y Tarea II y enviada a ICCAT (08/07/2019). Además, los datos sobre tiburones están incluidos en el Informe anual 2018-2019 /16/08/2019) y de conformidad con la Rec. 16-13, en 2018 se cumplimentó la Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones.

Las recomendaciones sobre la necesidad de liberar a las tortugas si son capturadas (enmalladas) y devueltas al mar han sido ya enviadas a los armadores de los arrastreros.

3. Se implementaron las medidas requeridas en la Rec. 16-13 sobre los tiburones. La Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT [Rec. 16-13] indica tiburones capturados en pesquería dirigida. Los datos de Rusia sobre tiburones se presentaron en el Informe anual 2018-2019 basándose en la captura fortuita de los arrastreros. Actualmente, la pesquería de Rusia no puede llamarse pesquería de ICCAT.

No obstante, existen medidas en Rusia que garantizan la conservación de los stocks de tiburones y regulan la pesca. Cada año, la Agencia Federal de Pesca transmite, después de la reunión anual de ICCAT, las recomendaciones y resoluciones de ICCAT a las estructuras administrativas, científicas y a las organizaciones pesqueras. Las órdenes de la Agencia Federal de Pesca son obligatorias, por lo tanto, pueden considerarse «medidas legalmente vinculantes». Esto garantiza que las normas establecidas en los documentos de ICCAT sean respetadas al realizar operaciones pesqueras.

Muchas gracias por su atención respecto a la información incluida en nuestro Informe anual. Le agradeceríamos que nos indicara si están satisfechos con nuestra respuesta a su carta n.º a los correos electrónicos: obulatov@vniro.ru atlantniro@atlantniro.ru.

Tabla. Los datos de los observadores sobre la captura fortuita de tiburones recopilados por los arrastreros rusos y algunos parámetros de los tiburones en 2018.

Especie (Nombre español)	Especie (Nombre latino)	Meses	Análisis medición (ex.)	Coordenadas	Longitud del pez (TL) Desde hasta cm	Longitud Media (TL)	Sexo M F
Tintorera	<i>Prionace glauca</i>	8, 9, 10, 11, 12	45 36	21°17' - 23°52' N	76-160	99,0	<u>18</u> 18
Marrajo dientuso	<i>Isurus oxyrinchus</i>	9	<u>1</u> 1	23°52' N	92	92,0	<u>0</u> 1
Cornuda cruz	<i>Sphyrna zygaena</i>	8, 10, 12	5 2	21°17' - 22°52' N	74-154	96,4	0 2
Tiburón duende	<i>Mitsukurina owstoni</i>	5	1 0	18°46' N	218	218,0	

Atentamente,  
Konstantin Bandurin  
Director de AtlantNIRO

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

Reunión de la Comisión de 2018		9	
CPC RUSIA			
CAMPO DE LA DEFICIENCIA	ELEMENTO ESPECÍFICO	ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO	FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN/INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo: respondió			
Informe anual			
Comunicación de datos estadísticos	Rec. 16-14: No se han recibido datos del programa nacional de observadores científicos (ST09).	De conformidad con la Recomendación de ICCAT 16-14, hemos cumplimentado los formularios de comunicación ST09- NatObprg y los hemos enviado a la Secretaría de ICCAT (se adjuntan las tablas del ST09-NatObPrg). Muchas columnas de las tablas se han dejado en blanco porque la tabla solo prevé parcialmente la captura fortuita durante la pesca de arrastre dirigida a especies de peces objetivo (arenque, caballa). En años anteriores, antes de 2019, estas tablas no se cumplimentaron debido a la falta de una pesquería especializada dirigida a los túnidos y especies afines. En otras palabras, a falta de dicha pesquería el «programa científico nacional» no puede existir. Los datos se han enviado como una iniciativa.	(16/10/2019)
Medidas de SCV	Rec. 11-10,15-05 y 16-11: Las respuestas podrían ser insuficientes.	De conformidad con las Recomendaciones 11-10, 15-05 y 16-11, un observador iba a bordo de uno de los arrastreros que pescaban arenques, caballa y otros peces óseos en 2018, consignó en la captura fortuita, excepto túnidos, la presencia de tiburones, pez espada, tortugas y mamíferos marinos. El observador no consignó dichas especies en las capturas observadas, excepto tiburones. Probablemente, el arrastre epipelágico se realizó en sitios y zonas donde la abundancia de tortugas, peces espada y mamíferos marinos era baja y(o) no se produjeron interacciones de dichas especies con este arte de pesca. En 2018, los observadores continuaron recopilando datos sobre tiburones (véase la tabla). La información sobre tiburones basada en los resultados de trabajos de 2018 fue procesada en forma de Tarea I y Tarea II y enviada a ICCAT (08/07/2019). Además, los datos sobre tiburones están incluidos en el Informe anual 2018-2019 /16/08/2019) y de conformidad con la Rec. 16-13, en 2018 se cumplimentó la Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los	(08/07/2019)  (16/08/2019)

		tiburones.	
	<p>Rec. 16-13: Posiblemente no medidas legalmente vinculantes para implementar los requisitos de tiburones.</p>	<p>Se implementaron las medidas requeridas en la Rec. 16-13 sobre los tiburones. La <i>Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT</i> [Rec. 16-13] indica tiburones capturados en pesquería dirigida. Los datos de Rusia sobre tiburones se presentaron en el Informe anual 2018-2019 basándose en la captura fortuita de los arrastreros. Actualmente, la pesquería de Rusia no puede llamarse pesquería de ICCAT.</p> <p>No obstante, existen medidas en Rusia que garantizan la conservación de los stocks de tiburones y regulan la pesca. Cada año, la Agencia Federal de Pesca transmite, después de la reunión anual de ICCAT, las recomendaciones y resoluciones de ICCAT a las estructuras administrativas, científicas y a las organizaciones pesqueras. Las órdenes de la Agencia Federal de Pesca son obligatorias, por lo tanto, pueden considerarse «medidas legalmente vinculantes». Esto garantiza que las normas establecidas en los documentos de ICCAT sean respetadas al realizar operaciones pesqueras.</p>	

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC SENEGAL</b>			
<b>ÁREA DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN / INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo: respuesta enviada			
Informe anual			
Comunicación de datos estadísticos	Rec. 16-14: No se ha recibido ningún dato del programa nacional de observadores científicos (ST09).	Sí. No existe un programa de observación científica, aunque el programa clásico de observadores incluye algunos aspectos científicos. En este contexto se han traspuesto las disposiciones de la Recomendación 16-14 para establecer normas mínimas para los programas de observadores mediante el Decreto nº 22787 del 22 de agosto de 2019. Su implementación está en curso y Senegal está elaborando un proyecto de apoyo al programa de observadores.	
Medidas de SCV	Rec. 17-08: la respuesta a la solicitud de datos sobre capturas de marrajo dientuso se recibió con retraso.	Los datos sobre marrajo dientuso se presentan a ICCAT mediante el informe de Tarea II.	
	Rec. 16-13: no se ha tomado ninguna medida legalmente vinculante en lo que concierne a los requisitos que se aplican a los tiburones.	Senegal acaba de trasponer la recomendación sobre las medidas de conservación para el marrajo dientuso en el Decreto nº 22787 del 22 de agosto de 2019.	

		Esta medida se ha tomado teniendo en cuenta el nivel de todos los servicios de control de los desembarques y productos pesqueros.	
Límites de desembarque/cuotas			
Otros asuntos			

República Árabe de Siria  
Ministerio de Agricultura y Reforma  
Agraria, Comisión General de Recursos  
Pesqueros

**Ref: 2647**

**Fecha: 16/10/2019**

**ASUNTO:** RESPUESTA A LA CARTA SOBRE CUESTIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO

Estimado Sr.:

Me complace hacer referencia a su carta del 18 de septiembre de 2019 sobre ciertas deficiencias en la comunicación e implementación de Siria.

Deseamos aclarar lo siguiente:

- La pesca en Siria es de pequeña escala, la mayoría de los buques pesqueros pertenecen al sector artesanal, la flota marina consiste en 1850 falucas (barcos abiertos de 4-6 m de eslora) que operan en aguas territoriales dentro de 6 millas náuticas y utilizando normalmente redes de enmalle, sin operaciones de pesca comercial. Solo tenemos dos buques en el Registro ICCAT de buques que pueden operar en alta mar solo durante la temporada de pesca de atún rojo. Respecto a los datos del programa científico aplicados en los centros de desembarque, donde se distribuyen los funcionarios pesqueros para cubrir todos los centros de desembarque de Siria, se recopilan regularmente datos sobre el total de captura y las especies. En cuanto al programa científico, solicitamos a la Secretaría de ICCAT asistencia técnica para formar a dos funcionarios pesqueros en la recopilación y comunicación de datos.
- Siria solo tiene un puerto designado para los buques pesqueros de altura, es decir, el puerto de Latakia, por lo que Latakia es el único puerto autorizado en Siria para desembarcar atún rojo. Confirmamos que la lista de puertos de atún rojo se enviará en el plazo adoptado por ICCAT los próximos años.
- Confirmamos que la flota siria no se dirige a la aguja blanca o la aguja azul y no se han capturado marlines previamente en Siria. Respecto a las tortugas marinas, las autoridades pesqueras protegen a las tortugas marinas y están educando a los pescadores en cómo manejarlas y liberarlas cuando están enmalladas, todos los pescadores son conscientes de la importancia de las tortugas marinas para la vida marina.
- La captura pesquera en Siria se considera pluriespecífica y no hay descartes ya que los pescadores artesanales desembarcan todos los peces muertos. La captura fortuita es insignificante, ya que el número de buques comerciales que operan en aguas sirias es limitado y confirmamos que todas las tortugas y los tiburones capturados fortuitamente son liberados ilesos.
- Los pescadores artesanales no se dirigen activamente a los tiburones, los tiburones no son populares como comida por lo que no se han consignado capturas en años previos de las especies que son competencia de ICCAT. Por ello, los buques que enarbolan pabellón de Siria no es probable que capturen ninguna de las especies cubiertas por las recomendaciones de ICCAT. En todos los centros de desembarque se han distribuido para los pescadores fotos y las características de identificación de las especies de tiburones para evitar y liberar a las especies gestionadas por ICCAT.
- Los centros de desembarque en Siria son nacionales, instalaciones y servicios no designados para recibir buques pesqueros extranjeros, además, la ley no permite que entren buques extranjeros, y cualquier buque extranjero debe entrar al puerto comercial. Solicitamos asistencia técnica para formar a funcionarios pesqueros en el desarrollo e implementación de un sistema eficaz de inspección en puerto.

La Comisión General de Recursos Pesqueros de Siria está haciendo todo lo posible para mejorar la ordenación pesquera y la recopilación de datos estadísticos, pero debido a las circunstancias y a las

sanciones ilegales desde 2011, hay escasez de expertos en diversos campos relacionados con la pesca y la acuicultura.

Solicitamos apoyo técnico y programas de formación para la gestión de los recursos (recopilación de datos e inspección en puerto) para garantizar una mayor colaboración y una mejor implementación de las recomendaciones de ICCAT en el futuro.

Le saluda atentamente,

**Dr. Abdel latif ALI**  
**Director General de la Comisión General de Recursos Pesqueros**

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC SIRIA</b>			
<b>CAMPO DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN / INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo: respondió			
Informe anual			
Comunicación de datos estadísticos	Rec. 16-14: No se han recibido datos del programa nacional de observadores científicos (ST09).	Respecto a los datos del programa científico aplicados en los centros de desembarque, donde se distribuyen los funcionarios pesqueros para cubrir todos los en centros de desembarque de Siria, se recopilan regularmente datos sobre el total de captura y las especies. En cuanto a este asunto, solicitamos a la Secretaría de ICCAT asistencia técnica para formar a dos funcionarios pesqueros en la recopilación y comunicación de datos.	
Medidas de SCV	17-07: 17-07: pequeño retraso presentación lista de	Siria solo tiene un puerto designado para los buques pesqueros de altura, es decir, el puerto de Latakia, por lo que	INFORMACIÓN ENVIADA

	puertos de atún rojo autorizados.	Latakia es el único puerto autorizado en Siria para desembarcar atún rojo. Confirmamos que la lista de puertos de atún rojo se enviará en el plazo adoptado por ICCAT los próximos años	
	Recs. 15-05, 10-09 y 11-10: las respuestas podrían ser insuficientes.	La flota siria no se dirige a la aguja blanca o la aguja azul y no se han capturado marlines previamente en Siria.  No hay descartes ya que todos los peces muertos se desembarcan.  Confirmamos que todas las tortugas y los tiburones capturados fortuitamente se liberan ilesos.	
	Rec. 16-13: Sin medidas legalmente vinculantes para implementar los requisitos de tiburones.	No es probable que los buques que enarbolan pabellón Siria capturen ninguna de las especies de tiburones cubiertas por las recomendaciones de ICCAT	
	Rec. 12-07: sin lista de puertos designados.	Los centros de desembarque en Siria son nacionales, instalaciones y servicios no designados para recibir buques pesqueros extranjeros.  Solicitamos asistencia técnica para formar a funcionarios pesqueros en el desarrollo e implementación de un sistema eficaz de inspección en puerto.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA, TIERRAS Y PESCA  
Departamento de pesca

16 de octubre de 2019

Sr. Derek Campbell  
Presidente del Comité de Cumplimiento  
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)  
c/ Corazón de María 8, 28002 Madrid, España.

Estimado Sr. Campbell:

**ASUNTO:** CARTA SOBRE PROBLEMAS DE CUMPLIMIENTO EN 2018

La delegación de Trinidad y Tobago expresa sus felicitaciones a la Comisión y su Secretaría y desea reafirmar su compromiso con la ordenación de las pesquerías de túnidos y especies afines para la sostenibilidad a largo plazo de los recursos y el beneficio de las generaciones actuales y futuras.

Quisiera hacer referencia a su carta de fecha 18 de septiembre de 2019 que pide una respuesta de Trinidad y Tobago en relación con las deficiencias de cumplimiento observadas por el Comité de cumplimiento para el país.

- Parte 1 del informe anual recibida con retraso.
- Rec. 16-14: No se han recibido datos del programa nacional de observadores científicos (Formulario ST09). El programa interno de observadores científicos no se ha implementado aún.
- Rec. 12-07: No se ha recibido lista de puertos autorizados o informes de inspección en puerto.
- Recs. 10-09 y 15-05 medidas para tortugas y marlines no implementadas todavía.
- Rec. 16-13: no han adoptado medidas legalmente vinculantes para implementar los requisitos de tiburones.
- Exceso de captura de BUM y WHM.

Adjunto enviamos el modelo cumplimentado indicando las acciones emprendidas para solucionarlo y la fecha en que los datos o información que faltaba se ha enviado, dado que están relacionados con cada una de las deficiencias identificadas.

Actualmente Trinidad y Tobago está recibiendo ayuda de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para mejorar su sistema de recopilación de datos para la flota artesanal y para desarrollar un sistema de información integrado para la toma de decisiones sobre ordenación pesquera, lo que incluye mejorar la comunicación.

Trinidad y Tobago quiere garantizar al Comité de de Cumplimiento su compromiso continuo con la mejora de su régimen de conservación y ordenación. En nuestra carta del 5 de octubre de 2018, indicamos que el Proyecto de ley de ordenación pesquera será la intervención más importante, requerida para que Trinidad y Tobago avance en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Nos complace comunicar que el Proyecto de ley de ordenación pesquera ha avanzado mediante el proceso del Comité de revisión previo a la legislación y se prevé presentarlo en el parlamento a finales de 2019. Además, Trinidad y Tobago depositará sus instrumentos de adhesión al Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto y al Acuerdo de cumplimiento antes de finales de 2019.

Trinidad y Tobago está deseando participar en la reunión de la Comisión de 2019 y le ruega acepte el testimonio de su más alta consideración.

Atentamente  
Jefe de delegación de Trinidad y Tobago  
Dirección de Pesquerías

cc: R. Delgado, *Presidente de la Comisión*

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC TRINIDAD Y TOBAGO</b>			
<b>CAMPO DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN / INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo: respondió			
Informe anual	Se ha recibido con retraso la Parte 1 del informe anual.	El informe anual de 2019 fue enviado el 15 de septiembre de 2019 (en plazo)	La Parte 1 del informe anual de 2018 fue enviada el 26 de septiembre de 2018.
Comunicación de datos estadísticos	Rec. 16-14: no se han recibido datos del programa nacional de observadores científicos (ST09). El programa interno de observadores científicos no se ha implementado aún.	Trinidad y Tobago se encuentra actualmente si capacidad de recursos ni legal para implementar un programas de observadores científicos.  Proyecto de ley de ordenación pesquera, que abordará el aspecto legal, ha avanzado mediante el proceso del Comité de revisión previo a la legislación y se prevé presentarlo en el parlamento a finales de 2019. Se están desarrollando también reglamentaciones.	
Medidas de SCV	Rec. 12-07: no se ha recibido lista de puertos autorizados ni informes de inspección en puerto.	Trinidad y Tobago depositará sus instrumentos de adhesión al Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto antes de finales de 2019.  En agosto de 2019 se realizó una evaluación de los puertos para ver su cumplimiento del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, como parte de una revisión más amplia del sistema de seguimiento, control y vigilancia (SCV) de las pesquerías nacionales, en el marco de un proyecto	La lista de puertos autorizados se enviará tras recibir el informe final de la evaluación de puertos.

		<p>financiado por la FAO. El informe de la evaluación, que se prevé sea enviado antes de finales de 2019, formulará recomendaciones sobre qué puertos podrían autorizarse.</p> <p>Además, un Memorando de Entendimiento de varias agencias para colaborar en regular la pesca, las actividades relacionadas con la pesca y el comercio pertinentes (MoU) fue firmado en agosto de 2019 entre varias agencias con responsabilidad en cuanto a ordenación pesquera, servicios marítimos, aduanas e impuestos, seguridad nacional y comercio. Este mecanismo servirá para mejorar la capacidad nacional de llevar a cabo las inspecciones en puerto necesarias, entre otras cosas.</p> <p>Actualmente el Departamento de pesca no tiene capacidad de SCV pesqueros (incluido personal) para llevar a cabo inspecciones en puerto, sin embargo, en el marco del Proyecto de la FAO mencionado, está prevista para el primer trimestre de 2020 la formación de inspectores en puerto de otras agencias en el marco del MoU.</p>	
	<p>Recs. 10-09 y15-05 medidas para tortugas y marlines no implementadas todavía.</p>	<p>Se requiere la aprobación del Proyecto de ley sobre ordenación pesquera para la implementación de las medidas. El Proyecto de ley de ordenación pesquera ha avanzado mediante el proceso del Comité de revisión previo a la legislación y se prevé presentarlo en el parlamento a finales de 2019. Se están desarrollando también reglamentaciones.</p>	

		<p>En Trinidad y Tobago está prohibido matar, capturar y vender tortugas y huevos de tortugas (Reglamentaciones para la protección de las tortugas y los huevos de tortuga) (2011).</p> <p>Desde 2017, mediante una decisión política, está prohibido el desembarque y exportación de aguja azul, aguja blanca y <i>Tetrapturus</i> spp. Por parte de palangreros pelágicos no artesanales.</p> <p>El formulario de comunicación de mareas para la flota de palangre pelágico no artesanal se ha actualizado para facilitar la consignación de la captura, la captura fortuita y los descartes de especies no objetivo (incluidas tortugas y marlines), con el fin de aportar información a la toma de decisiones sobre ordenación.</p>	
	<p>Rec. 16-13: sin medidas legalmente vinculantes para implementar los requisitos de tiburones.</p>	<p>El Proyecto de ley de ordenación pesquera ha avanzado mediante el proceso del Comité de revisión previo a la legislación y se prevé presentarlo en el parlamento a finales de 2019. Se están desarrollando también reglamentaciones.</p> <p>Actualmente Trinidad y Tobago está desarrollando un Plan de Acción nacional para la conservación y ordenación de los tiburones que aportará información a los reglamentos de ordenación y conservación relacionados con los tiburones.</p>	
Límites de captura / cuotas	Exceso de captura de BUM y WHM.	Como resultado de la prohibición de desembarcar y exportar aguja azul y aguja blanca, la cantidad del	

		exceso de captura se han reducido considerablemente. Está previsto que, a partir de 2021, se permitirá el desembarque y la exportación.	
--	--	---	--

## MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC : TÚNEZ</b>			
<b>ÁREA DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN / INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo			
Informe anual			
Comunicación de datos estadísticos	Rec. 16-14 No se ha recibido ningún dato del programa nacional de observadores científicos (ST09)	De conformidad con las recomendaciones de ICCAT, Túnez ha puesto en marcha desde 2011 un programa de observadores científicos para el seguimiento científico de las pesquerías de atún rojo, pez espada y pequeños túnidos. Los resultados de estas acciones se presentan en varios informes y como documentos científicos del SCRS. Cabe señalar que este programa fue consolidado en 2019 por otros observadores científicos a bordo de los cerqueros tunecinos que pescan atún rojo. La tasa de cobertura es superior al 10%. El formulario ST09 se envió el mismo día que la reunión del COC celebrada en Dubrovnik el 11/11/2018.	10/11/2018 04/07/2019
Medidas SCV	Rec. 15-05 y 16-11: la respuesta aportada podría ser insuficiente.	El pez vela del Atlántico es una especie no registrada en Túnez. Sin embargo, a raíz de los comentarios formulados en la reunión anual de la Comisión, se envió dentro del plazo una hoja de comprobación de conformidad con los requisitos de comunicación de información a la Comisión.	10/09/2019
	Rec. 16-13: No se han tomado medidas legalmente vinculantes	En Túnez, los tiburones no están incluidos en la lista	10/09/2019

	<p>con respecto a los requisitos que se aplican a los tiburones.</p>	<p>de especies objetivo. Sin embargo, se ha establecido un programa de seguimiento para recopilar información sobre los tiburones.</p> <p>Del mismo modo, se envió dentro del plazo una hoja de comprobación de conformidad con los requisitos de comunicación de información a la Comisión.</p>	
--	--	--	--

**Ref:** 67852565-730.99

08/10/2019

**Asunto:** Carta sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento

**A:** Sr. Derek Campbell  
Presidente del Comité de Cumplimiento  
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)  
c/ Corazón de María 8, 6º - 28002  
Madrid, España

Estimado Sr. Campbell:

En primer lugar, mi más sincero agradecimiento por saber que está mejor y plenamente recuperado del problema de salud que sufrió hace unos meses.

Respecto a su carta del 18 de septiembre de 2019 (ref. n.º 6574), deseo comenzar nuestra respuesta destacando que Turquía está plenamente comprometida con garantizar la plena implementación de los requisitos de ICCAT para agilizar el trabajo de la Comisión a la hora de cumplir los objetivos del Convenio.

En Turquía, rara vez se encuentran especies de tiburones en el marco de la pesca fortuita o accidental, y ninguna especie de tiburón es la especie objetivo de ninguna pesquería comercial y/o de subsistencia y consumo local.

Pescar, retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta ciertas especies de tiburones está estrictamente prohibido por nuestras reglamentaciones internas. Con la reciente enmienda realizada a la Notificación ministerial 4/1 que regula las pesquerías comerciales (en vigor para el periodo que va desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2020), mediante la Gaceta oficial del 19 de abril de 2018 (n.º 30396), el alcance de la mencionada prohibición se ha ampliado y cubre algunas especies de tiburones pelágicos adicionales de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la CGPM e ICCAT.

Sin embargo, Turquía se reserva el derecho a conceder permiso en el futuro para pescar aquellas especies de tiburones que se permite capturar y gestionar en el marco del Convenio de ICCAT, siempre que dichas actividades pesqueras se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones de las recomendaciones aplicables de ICCAT y que sigan estrictamente los principios de la pesca sostenible y responsable.

De conformidad con el Artículo 16 de la Notificación ministerial 4/1 que regula las pesquerías comerciales, que establece una medida nacional legalmente vinculante para las pesquerías, está prohibido pescar, retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta la lista incluida a continuación de especies de tiburones en todas las aguas marinas e interiores:

- Tiburón trozo (*Carcharhinus plumbeus*)
- Tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*)
- Cazón (*Galeorhinus galeus*)
- Marrajo sardinero (*Lamna nasus*)
- Mielga (*Squalus acanthias*)

- Pez ángel (*Squatina oculata*)
- Angelote (*Squatina squatina*)
- Angelote espinoso (*Squatina aculeata*)
- Guitarra común (*Rhinobatos rhinobatos*)
- Guitarra barba negra (*Rhinobatos cemiculus*)
- Cerdo marino (*Oxynotus centrina*)
- Manta mobula (*Mobula mobular*)
- Manta de espina (*Mobula japonica*)
- Tiburón zorro (*Alopias vulpinus*)
- Marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*)
- Raya común (*Raja clavata*)
- Galludo (*Squalus blainville*)
- Mantas (*Myliobatidae*)

En referencia a las disposiciones de la Notificación sobre pesquerías comerciales de captura fortuita (es decir, Artículo 17), excepto por las especies cuya captura está prohibida en el Artículo 16, podría permitirse a los pescadores retener especies a bordo que sean capturadas incidentalmente, con la condición de que dichas capturas no superen el 5 % en peso de la captura total a bordo del buque pesquero.

Ciertas especies de tiburones, aunque observadas o declaradas muy rara vez, pueden ser capturadas incidentalmente por los pescadores turcos. En el caso de captura fortuita de tiburones que está prohibido pescar y desembarcar, los ejemplares vivos son liberados en el mar y los muertos son descartados por los pescadores después de haber sido debidamente consignados como requiere el Ministerio.

Respecto a las especies de tiburones que está permitido retener a bordo como captura fortuita, dicha captura fortuita solo puede ser desembarcada en los puertos designados como puntos de desembarque de atún rojo y pez espada. Inspectores del Ministerio de Agricultura y Silvicultura llevan a cabo comprobaciones e inspecciones regulares respecto a las especies de ICCAT, así como a las especies de captura fortuita en puntos de desembarque identificados y/o puntos de venta para garantizar el cumplimiento de las limitaciones a la captura fortuita y otras normas. Los productos que se descubre que han sido capturado de forma ilegal son incautados y los responsables son objeto de multas administrativas.

Con el fin de introducir algunas medidas adicionales específicas de las especies de tiburones en el contexto del Convenio de ICCAT y las recomendaciones pertinentes, se ha programado la entrada en vigor el año próximo, desde septiembre de 2020, de un nuevo instrumento, «Comunicado ministerial sobre la conservación de especies de tiburones capturadas de manera fortuita en las pesquerías de túnidos y especies afines en el mar». La entrada en vigor de dicho instrumento seguirá a la fecha de renovación de la Notificación sobre pesquerías comerciales para el periodo 2020-2024.

Los detalles sobre las medidas adicionales que está previsto que introduzca el nuevo instrumento legal, «Comunicado ministerial sobre la conservación de especies de tiburones capturadas de manera fortuita en las pesquerías de túnidos y especies afines en el mar», se han facilitado a la Secretaría de ICCAT el 1 de octubre de 2019 por medio de un correo electrónico en respuesta al requisito de envío de la Hoja de comprobación de la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones.

Permítame reiterar que siempre estaremos dispuestos a cooperar para garantizar el éxito de los esfuerzos de conservación y ordenación sostenibles que realiza ICCAT respecto a las especies de tiburones y reciba el testimonio de mi atenta consideración.

Atentamente,

Turgay TÜRKYILMAZ  
Jefe de delegación de Turquía ante ICCAT  
Director General Adjunto  
Director General de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de Agricultura y Silvicultura

**Apéndices:**

**1-** Respuesta a la carta de cumplimiento de Turquía (1 página)

**A:**

Sr. Derek Campbell  
Presidente del Comité de Cumplimiento  
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)  
c/ Corazón de María 8, 6º - 28002  
Madrid, España

**cc:**

Sr. Camille Jean Pierre MANEL  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)  
c/ Corazón de María 8, 6º - 28002  
Madrid, España

## ANEXO-1

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC TURQUÍA</b>			
<b>CAMPO DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN/INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo.			
Informe anual			
Comunicación de datos estadísticos			
Medidas de SCV	Rec. 16-13: no está claro si hay en vigor medidas legalmente vinculantes para implementar algunos requisitos específicos de las especies de ICCAT.	En respuesta a la carta del presidente del COC, Turquía ha facilitado información detallada acerca de sus actuales reglamentaciones legalmente vinculantes respecto a los tiburones en una carta formal de fecha 8 de octubre de 2019. En dicha carta, Turquía notificaba por escrito que un nuevo Comunicado ministerial que está previsto que entre en vigor en septiembre de 2020 abordará e implementará disposiciones más detalladas respecto a la captura fortuita de ciertas especies de tiburones que recaen bajo el mandato de ICCAT.	

*Polar Regions Department  
Overseas Territories Directorate  
King Charles Street  
London, SW1A 2AH*

*Tel: 020/7008/2614  
E-mail: [kylie.bamford@fco.gov.uk](mailto:kylie.bamford@fco.gov.uk)  
[www.fco.gov.uk](http://www.fco.gov.uk)*

Derek Campbell  
Presidente del Comité de Cumplimiento  
c/ Corazón de María 8, 6º  
28002 Madrid  
España

14 octubre de 2019

Correo electrónico: [info@iccat.int](mailto:info@iccat.int)

Estimado Sr. Campbell:

#### **DEFICIENCIAS COMUNICADAS DE CUMPLIMIENTO DE REINO UNIDO-TU EN 2018**

Gracias por su correspondencia del 18 de septiembre de 2019, en nombre de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), en la que resalta las deficiencias de cumplimiento del Reino Unido (TU) en 2018. Adjunta se envía la respuesta de RU-TU.

El Reino Unido-TU se disculpa por estos problemas relacionados con el cumplimiento y el descuido al no enviar la información requerida. Respalamos enormemente el trabajo del Comité de Cumplimiento y consideramos que su trabajo es esencial para conservar las poblaciones de peces que recaen bajo la responsabilidad de ICCAT. Estamos trabajando mucho para mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT este año. Actualmente estamos realizando una revisión completa y un análisis de las lagunas existentes en todos los requisitos de comunicación de datos y la implementación de Reino Unido-TU, lo que será un paso importante a la hora de garantizar el cumplimiento en años futuros.

Atentamente,

Kylie

Kylie Bamford  
Responsable de Conservación Marina

**RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO**

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC Reino Unido- TU</b>			
<b>CAMPO DE LA DEFICIENCIA</b>	<b>ELEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO</b>	<b>FECHA DATOS QUE FALTAN/ INFORMACIÓN ENVIADA (si procede)</b>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo: respondió			
Informe anual			
Comunicación de datos estadísticos	Rec. 16-14: No se han recibido datos del programa nacional de observadores científicos (ST09).	<p><i>Actualmente el Reino Unido-TU no tiene ningún programa nacional de observadores científicos, ni lo tenía en 2019.</i></p> <p><i>Las razones son: El tamaño de los barcos de Reino Unido-TU, que son muy pequeños y, por tanto, hace que sea muy difícil el embarque de observadores, así como los problemas en cuanto a recursos y capacidad a los que se enfrenta Reino Unido-TU, que son unas islas pequeñas y a menudo remotas, con limitados recursos gubernamentales locales y pequeñas poblaciones. Cabe señalar también que la pesquería de Santa Elena, que es donde se realiza la mayor parte de la captura, es solo de cebo vivo y desembarca todo su pescado en una localización central, donde las mediciones las realiza el personal de la sección marina del gobierno de Santa Elena, por lo tanto, la pesquería es objeto de una importante recopilación de datos.</i></p> <p><i>Actualmente estamos realizando una revisión completa y un análisis de las lagunas existentes en todos los requisitos de comunicación de datos y la implementación de Reino Unido-TU, y examinaremos este requisito en el marco de la Rec. 16-14, incluida la posibilidad de una exención.</i></p>	

<p>Medidas de SCV</p>	<p>Rec. 12-07: sin lista de puertos designados.</p>	<p><i>Reino Unido-TU no cuenta actualmente con puertos designados que permitan el acceso a buques pesqueros extranjeros, ni tampoco contaba con ellos en 2018.</i></p> <p><i>Reino Unido-TU cuenta con limitadas instalaciones portuarias que utilizan las pequeñas flotas artesanales, que no son adecuadas para los buques más grandes que pescan en aguas distantes. En casos de fuerza mayor, los buques pesqueros extranjeros podrían solicitar la entrada a puerto mediante los procedimientos nacionales existentes, pero no desembarcarían ninguna parte de las capturas debido a la falta de instalaciones comerciales.</i></p> <p><i>Reino Unido-TU se disculpa por no haber facilitado esta información.</i></p>	
-----------------------	---	---	--



24 de octubre de 2018  
PESJ-292-2018

Señor  
Derek Campbell  
Presidente del Comité de Cumplimiento

Estimado Señor:

Con el agrado de saludarlo y en atención a la nota N° 3236/2018 del 17 de mayo del presente año, le comunico que la hoja de comprobación de la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones, requerida conforme a la Rec.16-13 (Documento en formato Word "16-13\_SPA\_CR: Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones"), fue debidamente presentada vía correo electrónico, el día 01 de octubre del 2018, en cumplimiento también a la Circular ICCAT #4300/2018, recibida el día 21 de junio del 2018.

Se adjuntan los correos electrónicos recibidos como comprobación del envío de la documentación solicitada por parte de la Sra. Carmen Ochoa, del Departamento de Cumplimiento, Secretaría del ICCAT.

En dicha "Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones" se explican los progresos y planes realizados por Costa Rica para solucionar todos los temas planteados en la nota N°3236/2018.

Cabe mencionar, que Costa Rica cumplió con el envío de la información requerida pendiente tanto en la nota N°3236/2018 como en la Circular ICCAT #4300/2018, que ponía de fecha límite de entrega de esta información el 01 de octubre del presente año y que fueron recibidas positivamente por el Departamento de Cumplimiento de la Secretaría de ICCAT.

Sin otro particular, se suscribe atentamente,

*Moisés Mug Villanueva*

MSc. Moisés Mug Villanueva  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
INCOPESCA



C. Sr. Raúl Delgado, Presidente de la ICCAT  
Sr. Rolando Ramírez Villalobos, Director Regional Limón  
Archivo

*Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas*

Teléfono 2630-0600 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica  
Telefax \*2630-0600/86

San José, 16 de octubre de 2019  
PESJ-389-2019

Señor  
Derek Campbell  
Presidente del Comité de Cumplimiento  
Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico.

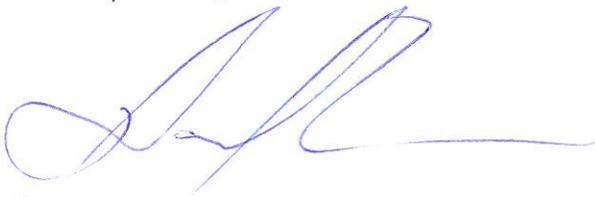
Estimado señor

Atendiendo solicitud sobre la información, que, según su nota, Costa Rica presenta las siguientes deficiencias:

- Rec. 11-15 confirmación de captura cero recibidas con retraso
- Rec. 16-13: no se han adoptado medidas legalmente vinculadas para implementar los requisitos de tiburones.
- Rec. 12-07: sin lista de puertos designados
- Exceso de captura de aguja blanca y pez espada.

Me permito remitirle respuesta en formulario adjunto, de acuerdo al formato sugerido por su persona y además una serie de anexos que demuestran lo incluido en él.

Sin otro particular, de usted con la más alta consideración y estima



Lic. Daniel Carrasco Sánchez  
Presidente Ejecutivo  
INCOPECA

Cc.:

**MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO – COSTA RICA**

<b>Reunión de la Comisión de 2018</b>			
<b>CPC: COSTA RICA</b>			
<i>Campo de la deficiencia</i>	<i>Elemento específico</i>	<i>Acción emprendida para remediarlo</i>	<i>Fecha de los datos que faltan / información enviada (si procede)</i>
Respuesta a la carta del presidente del COC del año previo: respondió tarde	Se respondió tarde la nota #3236-2018 (17/05/18), pero la información hoja de comprobación de la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones (conforme Rec. 16-13) si fue presentada en tiempo el día 01 de octubre del 2018 (se adjuntan correos de acuse de recibido por parte del ICCAT).	Se consultó al equipo de apoyo de la secretaría ejecutiva para aclarar algunas dudas.  Se carece de personal suficiente para atender requerimientos de datos del ICCAT, se está solicitando que se solucione esta situación.	Información de hoja de comprobación de la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones (conforme Rec. 16-13) fue presentada el 01/10/2018 y respuesta a carta del Presidente del COC se envió el 24/10/2018 mediante oficio de Presidencia Ejecutiva del INCOPECA PESJ-292-2018 (ver adjuntos).
Informe anual		Se consultó al equipo de apoyo de la secretaría ejecutiva para aclarar algunas dudas.	El informe anual referente al año 2017 se tuvo que corregir, pero se envió dentro del tiempo estipulado y la corrección solicitada por ICCAT se presentó en octubre del 2018.
Comunicación de datos estadísticos	Confirmación de capturas cero recibidas con retraso.	El país inició el reporte de capturas desde el año pasado.	
Medidas de SCV	Rec. 16-13: sin medidas legalmente vinculantes para implementar los requisitos de tiburones.	Costa Rica tiene normativa vigente que regula las descargas de tiburón desde el año 2003. En el informe del año pasado se reportó la normativa que se aplica.	Información de hoja de comprobación de la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones (conforme Rec. 16-13) fue presentada el 01/10/2018.
	Rec. 12-07: sin lista de puertos designados.	Costa Rica no ha autorizado puertos a embarcaciones extranjeras en el litoral adyacente a la Zona del Convenio.	
Límites de captura / cuotas	Exceso de captura de aguja blanca.	Para el año 2018 se tienen los siguientes	

		<p>desembarques totales de la flota palangrera:</p> <p>Aguja blanca: 35 t</p> <p>Hasta ahora no se han implementado medidas para garantizar que los desembarques no superen el límite ICCAT, ya que se estaba tomando como referencia del cuadro del párrafo 1 a México, que tiene de límite 70 t, sin embargo la captura tanto de aguja blanca disminuyó para 2018 en comparación a lo reportado en 2017 (se reportó un total de 69 t).</p>	
	Exceso de captura de pez espada	<p>Se han obtenido las siguientes capturas incidentales por año por parte de la flota palangrera de pez espada:</p> <p>2014: 25 t  2015: 27 t  2016: 21 t  2017: 32 t  2018: 40 t</p>	<p>Esta información se remitió en los formularios correspondientes el año pasado y este (Costa Rica_CP13-COC_Sec-ES) y el año pasado se envió la corrección correspondiente ya que el formulario se envió con los datos en kilogramos y no en toneladas, se hizo la corrección solicitada y se envió el dato en toneladas.</p>
Otras cuestiones			